



# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares  
28 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Martes 5 de Octubre de 2010

No. 189

## SUMARIO

Pág.

### CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 66-2010 .....	5355
Acuerdo Presidencial No. 234-2010 .....	5355
Acuerdo Presidencial No. 235-2010 .....	5356

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Mutua Ayuda, Fe y Esperanza .....	5356
Nacionalizado .....	5359

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Licitación Restringida No. 11-2010 .....	5359
--	------

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio .....	5359
--	------

### MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Acuerdo Ministerial No. 020-2010 .....	5364
Acuerdo Ministerial No. 021-2010 .....	5365
Acuerdo Ministerial No. 022-2010 .....	5366
Acuerdo Ministerial No. 023-2010 .....	5367

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Licitación por Registro No. 13-01-2010 .....	5367
--	------

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Licitación Restringida No. 09-2010 .....	5368
Licitación Restringida No. 024-2010 .....	5368

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 12-2010 .....	5369
Resolución No. 409-2010 .....	5369
Resolución No. 410-2010 .....	5369
Resolución No. 411-2010 .....	5370
Resolución No. 412-2010 .....	5370
Resolución No. 413-2010 .....	5370
Resolución No. 414-2010 .....	5370

### EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Licitación Pública Internacional No. GIP-10-2010 .....	5371
--	------

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Licitación por Registro No. 04/2010 .....	5372
---	------

### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación Restringida UA-09-33-10 .....	5372
--	------

Procedimientos Administrativos para la Aplicación de la Política de Liquidación de Inmuebles .....	5373
---	------

### GOBIERNO REGIONAL AUTONOMO DEL ATLANTICO SUR

Licitación Pública .....	5377
--------------------------	------

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales .....	5377
-----------------------------	------

**CASA DE GOBIERNO**

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**

**DECRETO No. 66-2010**

El Presidente de la República  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

**CONSIDERANDO****I**

Que el Censo Agropecuario, es el instrumento apropiado para actualizar la información estructural básica, confiable y significativa sobre la realidad agropecuaria a nivel nacional, departamental y municipal, que permita fortalecer la capacidad técnica para formular planes, programas e instrumentos de desarrollo, estudios y análisis de políticas que tiendan al mejoramiento del nivel de la economía nacional y al bienestar de la población; que, además suministra el punto de partida para las estadísticas continuas, así como el marco de muestreo para las encuestas y otros estudios específicos del sector.

**II**

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional ha considerado dentro de sus prioridades nacionales el levantamiento del IV Censo Nacional Agropecuario, enmarcándose en el Plan Nacional de Desarrollo Humano 2008-2012, dado lo obsoleto de la información del III CENAGRO que se levantó en 2001.

**III**

Que de conformidad con lo establecido en la Ley Creadora del Sistema Estadístico Nacional y del Instituto de Estadísticas y Censos (INEC), antecesor del Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE), la planeación y realización de los censos nacionales es una importante responsabilidad de Estado a través del INIDE, a fin de disponer de estadísticas confiables, constantes y de amplia cobertura, que garanticen la adecuada planificación y la toma de decisiones, tanto en el sector privado como público.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO****DECLARACIÓN DE INTERÉS NACIONAL DEL  
IV CENSO NACIONAL AGROPECUARIO**

**Artículo 1.-** Se declara de Interés Nacional la preparación, planificación, organización, levantamiento, procesamiento, publicación y difusión del IV Censo Nacional Agropecuario (IV CENAGRO).

**Artículo 2.-** La Planificación, Dirección Técnica y Ejecución de los trabajos preparatorios del IV Censo Nacional Agropecuario estarán a cargo del Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE), conforme a su Ley Creadora y del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR) instituciones que trabajarán en forma armónica y coordinadamente.

**Artículo 3.-** Las Personas Naturales o Jurídicas están obligadas a suministrar los datos que se les requieran sobre su explotación agropecuaria, estos datos serán estrictamente para fines estadísticos y confidenciales, conforme lo dispuesto en las leyes vigentes, los que infrinjan esta disposición serán sancionados de acuerdo a la Ley.

**Artículo 4.-** Para lograr el éxito de las actividades del censo y garantizar la

coordinación interinstitucional, así como la participación de toda la población, créase la **COMISIÓN NACIONAL DEL CENSO**, que estará integrada por los siguientes Miembros:

1. El Presidente de la República quien la presidirá.
2. El Ministerio de Gobernación.
3. El Ministerio de Relaciones Exteriores.
4. El Ministerio de Hacienda y crédito Público.
5. El Presidente del Banco Central.
6. El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.
7. El Ejército de Nicaragua.
8. La Policía Nacional.

El Director General del INIDE, actuará como Secretario Ejecutivo de la Comisión y Director Ejecutivo Nacional del IV Censo Nacional Agropecuario. Los titulares de estas instituciones, podrán delegar su representación, en el funcionario que estimen conveniente.

**Artículo 5.-** Se crean las Comisiones Departamentales del Censo, las que estarán integradas por el delegado del Ministerio de Gobernación y delegados de otros Ministerios en cada Departamento. Se invitará a participar en ellas e integrarlas a los Alcaldes, Representantes del Poder Ciudadano, organizaciones comunitarias, organizaciones religiosas y del sector privado del Departamento. La Secretaría Ejecutiva de la Comisión estará a cargo de un delegado del Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE).

**Artículo 6.-** Se crean las Comisiones Municipales de Censos, que estarán integradas por el delegado del Ministerio de Gobernación, y delegados de otros Ministerios en cada Municipio. Se invitará a participar en ellas e integrarlas a Alcaldes, organizaciones del Poder Ciudadano, organizaciones comunitarias, Representantes de organizaciones religiosas y del sector privado del Municipio. La Secretaría de la Comisión, estará a cargo de un delegado del Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE).

**Artículo 7.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio escrito de comunicación social sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día uno del mes de Octubre del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Ariel Bucardo Rocha**, Ministro Agropecuario forestal.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 234-2010**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

**CONSIDERANDO****I**

Que el Gobierno de la República de Nicaragua ha solicitado el apoyo al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para ejecutar el **“Proyecto de Modernización del Sistema de Administración Financiera del Sector Público” (PMSAF)**, que contribuye al objetivo de apoyar al Gobierno de Nicaragua a mejorar la eficiencia, y la transparencia de la gestión del gasto público, a través de la aplicación de un nuevo modelo conceptual integrado, para modernizar los procesos y sistemas de la gestión administrativo financiera del sector público.

**II**

Que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha manifestado interés en financiar el **“Proyecto de Modernización del Sistema de Administración Financiera del Sector Público” (PMSAF)**, a través de un préstamo concesional de Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000,000.00) con cargo al Programa Operativo 2010.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.**- Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el Contrato de Préstamo por un monto de Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000,000.00), para financiar el “**Proyecto de Modernización del Sistema de Administración Financiera del Sector Público**” (PMSAF), que será ejecutado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

**Artículo 2.**- La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público para la suscripción del Contrato de Préstamo relacionado en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco Interamericano de Desarrollo.

**Artículo 3.**- El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día uno de Octubre del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 235-2010**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nómbrase a la compañera **Guiomar Aminta Irías Torres** en el cargo de Vice-Ministra del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Públíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día uno de Octubre del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Reg. 10679 - M. 9437475 – Valor C\$ 1,400.00

**ESTATUTOS ASOCIACION MUTUA AYUDA, FE Y ESPERANZA****CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho (4648), del folio número cinco mil ochocientos cuarenta al folio número cinco mil ochocientos cuarenta y ocho (5840-5848), Tomo IV, Libro: ONCEAVO (11º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION MUTUA AYUDA, FE Y ESPERANZA**”. Conforme autorización de Resolución del nueve de julio del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día doce de julio del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Ciento Sesenta y Uno (161), Autenticado por el Licenciado Carlos Iván José Flores, el día dos de julio del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

**DECIMA.- (APROBACION DEL ESTATUTO).**- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTO DE LA ASOCIACION MUTUA AYUDA, FE Y ESPERANZA.**- **CAPITULO PRIMERO.**- ( NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION).- Artículo 1.- Naturaleza: La “**ASOCIACION MUTUA AYUDA, FE Y ESPERANZA**” es sin Fines de Lucro, apolítica y de interés humanitario, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones civiles sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, y se regirá por lo establecido en la Ley sobre Personalidades Jurídicas sin Fines de Lucro, las Leyes de la República de Nicaragua, el Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones, así como cualquier otra normativa que al efecto se dicte para el funcionamiento de la misma, en lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- Denominación.- La Asociación se denomina “**ASOCIACION MUTUA AYUDA, FE Y ESPERANZA**”. “, Artículo 3.- Domicilio.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Masaya, departamento de Masaya, pudiendo establecer sedes, subsedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos.- Artículo 4.- Duración.- La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.**- **FINES Y OBJETIVOS.**- Artículo 5.- Fines y objetivos. La Asociación tiene como fin general, brindar ayuda en gastos funerarios a todos sus miembros en cuanto a ataúdes, y prestar los servicios funerarios a miembros de la comunidad. Los ataúdes y demás gastos funerarios se comprarán con un fondo revolvente que se formará con la aportación voluntaria de sus miembros. **OBJETIVOS SIGUIENTES:** 1) organizar y promover el trabajo comunal voluntario, para ayudar a todas las personas que sufren la perdida de un familiar.; 2) buscar fondos para ayudar con ataúdes a los miembros de la asociación. 3) apoyar y promover proyectos de desarrollo comunitario que se realicen en las comarcas que forman parte de esta asociación. 4) garantizar la administración transparente de cara al servicio de agua potable de los miembros de la asociación. 5) buscar ayuda en cuanto a medicamentos para las personas de escasos recursos económicos. 6) crear clínicas médicas en las Comarcas para ayudar a las personas de escasos recursos económicos. 7) promover el desarrollo de proyectos para mejorar la vida de todas las personas de la comunidad. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y DEBERES.**- Artículo 6.- Clases de miembros.- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios.- Artículo 7.- Miembros fundadores.- Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación, tiene voz y voto.- Artículo 8.- Miembros Plenos.- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación, por parte de la autoridad competente.- Artículo 9.- Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación, ellos tiene voz pero no tiene voto..- Artículo 10.- Derechos de los miembros Pleno.- Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos siguientes: 1) Participar con voz y voto en la asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Tener acceso a la información sobre los asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones de trabajo que organice e integren los órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de recreación que ofrece la Asociación a sus miembros.- 6) Acceder a las alternativas de superación

profesional y / o técnica que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- Artículo11.- Deberes de los miembros.- Son deberes de los miembros los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y en el presente Estatuto.- 4) Realizar gestiones conducentes a la consecución de recursos para el crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral.- 6) Realizar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios.- 7) Concurrir a las reuniones de la Asamblea General de miembros, sea estas Ordinarias o Extraordinarias, que se convoquen.- Artículo 12.- Motivos de separación de la Asociación.- Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.-3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Asociados.- 7) Por muerte.- CAPITULOQUARTO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.- Artículo 13.- Órganos de dirección.- Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.- 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.- Artículo 14.- Funciones de la Asamblea General de miembros.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la Asociación .- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 15.-Tipos de sesiones.- La Asamblea general tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirá dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 16.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Artículo 17.-

Composición de la Junta Directiva.- La Junta directiva de la Asociación se compone de los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; OSWALDO JOSE LAZO ABURTO. 2) VICEPRESIDENTE; ROBERTO ANTONIO HODGSON MARTINEZ, 3) UN SECRETARIO; CLAUDIA LUCIA SILES PALACIOS, 4) UNTESORERO; RAMON ARIAS 5) UN FISCAL; MARIA TERESA LOPEZ MERCADO, 6) PRIMER VOCAL: MARIA AURORA OROZCO GUTIERREZ,. Artículo 18.-Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas determinadas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva misma.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en este Estatuto. 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, éste podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se trate de un profesional contratado, éste podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz, pero sin voto.- Artículo 19.- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.-Artículo20.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.-2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 21.- Funciones del vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 22.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros

y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 23.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Firmar junto con el presidente los informes de los estados financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 24.- Funciones del Fiscal.- Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 4) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 25.- Función del Vocal.- Son funciones del Vocal, divulgar los resultados del trabajo que realiza la Asociación y cualquier otra que le determine y establezca la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva de la Asociación, respectivamente.- Artículo 26.- Periodo de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 27.- Funciones del Director Ejecutivo.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- CAPITULO SEXTO.- COMPOSICION E INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL.- Artículo 28.- Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL Y 6) UN VOCAL.- Artículo 29.- Integración de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente, 1) PRESIDENTE; OSWALDO JOSE LAZO ABURTO. 2) VICEPRESIDENTE; ROBERTO ANTONIO HODGSON MARTINEZ. 3) UN SECRETARIO; CLAUDIA LUCIA SILES PALACIOS, 4) UN TESORERO; ROMAN ARIAS 5) UN FISCAL; MARIA TERESA LOPEZ MERCADO, 6) PRIMER VOCAL: MARIA AURORA OROZCO GUTIERREZ, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo igual.- Artículo 30.- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 31.- Autorización expresa para

enajenar y gravar .- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la Asociación, necesita de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- Artículo 31.-Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 32.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO SEPTIMO.- PATRIMONIO.- Artículo 33.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Asociación lo constituyen todas aquellas donaciones que se reciban como las aportaciones que voluntariamente hagan los fundadores y los miembros de esta Asociación, sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean éstas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles.- CAPITULO OCTAVO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo 34.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de su Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos. Legalmente le pertenecen a la Asociación todos los bienes muebles e inmuebles, adquiridos a cualquier título, gratuito u oneroso, por ésta misma los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. La Administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Asociación le corresponde a la Asamblea General de Asociados por medio de la Junta Directiva, todo de conformidad a lo establecido al respecto. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General de Asociados. Durante la vida de la Asociación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de ésta y recíprocamente las deudas u obligaciones, y en general los pasivos de la Asociación con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros en particular que la integran.- CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo 35.- La Asociación no podrá ser demandada en los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgen entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 36.- Las desavenencias y controversias que surgen por los motivos expresados en el Artículo 35, o las dudas que se dieren serán resueltas sin ulterior recurso por tres de los miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- Artículo 37.- La Asociación, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- CAPITULO DECIMO.-CUERPO LEGAL SUPLETORIO.- Artículo 38.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran

conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo, el notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F)ELIAS VALLECILLO SANCHEZ.- (F)ROMAN ARIAS.- (F)FIRMA ILEGIBLE.- (F)ELDA CARCACHE.- (F)AURA SILES.- (F)LAURA PALACIOS.- (F)ADILIA HONDOY.- (F)TOMASA C. VANEGAS.- (F)MARIA T. LOPEZ M.- (F)CECILIA DEL C. GAITAN MORA. (F)ROBERTO A. HODGSON M.- (F)OSWALDO LAZO ABURTO.- (F)CLARA GARCIA.- (F)MARIA A. OROZCO G. (F)CLAUDIA SILES P.- (F)MARIA C. SILES PALACIOS.- (F)C. IVAN JOSE F. NOTARIO PÚBLICO Y ABOGADO.- PASO ANTE MI, del frente del folio noventa y tres al reverso del folio noventa y ocho de mi PROTOCOLO NUMERO DIECINUEVE que llevo en el presente año.- Ya solicitud del señor OSWALDO JOSE LAZO ABURTO, libro este segundo testimonio en seis hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en esta ciudad a las cinco de la tarde del diecisiete de junio del año dos mil diez. (F) CARLOS IVAN JOSE FLORES, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.-

Reg. 10854 - M 35249 - Valor C\$ 145.00

#### RESOLUCION DE RATIFICACION DE NACIONALIDAD NICARAGUENSE No.001-2010

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua y la Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la joven **Giselle Ballester Rodríguez**, mayor de edad, soltera, aeromoza, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, nacida el diecinueve de noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro en el municipio de Playa, provincia de Ciudad de la Habana, República de Cuba, ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Ratificación de la nacionalidad nicaragüense adquirida por extensión del vínculo.

**SEGUNDO.-** Que la joven **Giselle Ballester Rodríguez**, ha demostrado haber adquirido la nacionalidad nicaragüense por extensión por ser hija de padre nacionalizado nicaragüense, según consta en Resolución de Nacionalización por extensión No.006-2008, del 14 de marzo del año 2008.

**TERCERO.-** Que la joven **Giselle Ballester Rodríguez**, ha expresado su deseo de Ratificar la nacionalidad nicaragüense renunciando a su nacionalidad cubana de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

#### ACUERDA

**PRIMERO.- RATIFICAR** en este acto la nacionalidad nicaragüense a la joven **Giselle Ballester Rodríguez**, originaria de la República de Cuba y nicaragüense por extensión del vínculo, a como lo establece el Arto.10 de la Ley No.149, Ley de Nacionalidad.

**SEGUNDO.- INDICAR** a la joven **Giselle Ballester Rodríguez**, que deberá inscribir la presente Resolución de Ratificación en el Registro Central de las Personas de Managua para obtener el certificado de nacimiento nicaragüense y solicitar a las autoridades del Consejo Supremo Electoral la correspondiente cédula de identidad ciudadana nicaragüense.

**TERCERO.- ADVERTIR** a la joven **Giselle Ballester Rodríguez**, que tendrá los mismos derechos y deberes de los nacionales, con excepción de las limitaciones que la Constitución Política de Nicaragua y las demás Leyes establecen.

**CUARTO.- ORDENAR** que la presente Resolución de Ratificación se registre en el libro de Ratificaciones que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y que se libre la certificación correspondiente. La presente Resolución de Ratificación surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**NOTIFIQUESE:** Managua, veintidós de julio del año dos mil diez. **Cmdte. Bgda, María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reg. 11659 - M. 0136140 - Valor C\$ 95.00

#### DIVISIÓN DE ADQUISICIONES AVISO DE LICITACIÓN

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento del art. 25, inciso c, de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas" invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del MHCP, a participar en la Licitación Restringida abajo detallada:

Esta adquisición será financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

Licitación Restringida No. MHCP-DA-11-2010	
Tipo de Servicio	Actualización de Firmas Módulos IPS.
Municipio	<b>Managua</b>
Dirección	División de Adquisiciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urruz de la División General Administrativa Financiera, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras arriba.
Valor del Documento	C\$ 100.00 (Cien Córdobas Netos)
Lugar y fecha para la recepción y apertura de ofertas	Sala de Conferencias de la División de Aquisiciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urruz, de la Dirección General Administrativa Financiera, el día 25 de Octubre de 2010 a las 10:00 a.m., no se aceptaran ofertas después de la fecha y hora indicada. A continuación se desarrollara la sesión del Comité de Licitación para apertura de ofertas.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y sus precios en moneda nacional. El Pliego de Bases y Condiciones, será publicado en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Los interesados podrán adquirir el pliego de bases y condiciones de la Licitación, los días 06, 07 y 08 de Octubre del 2010 en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.d, en las oficinas de Tesorería de la División General Administrativa Financiera (DGAFF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urruz de la División General Administrativa Financiera que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras Arriba, previo pago en efectivo no reembolsable.

**María Mercedes Domínguez**, Directora General Administrativa Financiera.

#### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

#### MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 11033 - M 2527530 - Valor C\$ 485.00

#### AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua  
 (12) Solicitud de patente de: invención  
 (21) Número de solicitud: 2010-00089  
 (22) Fecha de presentación: 25/05/2010  
 (71) Solicitante:

Nombre: PFIZER INC

Dirección: 235 East 42nd Street, ciudad de New York, Estado de New York 10017, Estados Unidos de América

Inventor (es): EDGARDO ALVIRA, GRACE MARY WAGNER, JON GORDON SELBO, KALIAPPAN IYANAR, KIRBY RAY SAMPLE, MARGARET LANAHAN GRAPPERHAUS, MARK ALAN MASSA, MATTHEW J. GRANETO, MATTHEW WILLIAM MAHONEY, MICHAEL BRENT TOLLEFSON, MICHELLE ANNSCHMIDT, RICHARD ALAN VONDER EMBSE, RONALD EDWARD SEIDEL, SCOTT SANTFORD WOODARD y TODD MICHAEL MADDUX.

(74) Representante/Apoderado

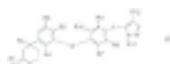
Nombre: GUY JOSÉ BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada  
 (33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos  
 (32) Fecha: 23/05/2008, 26/11/2007 y 26/11/2007  
 (31) Número: 61/055,497, 61/004,236 y 61/004,261  
 (54) Nombre de la invención:  
 DERIVADOS DE PIRAZOL COMO INHIBIDORES DE 5-LO

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):  
 C07D 405/12 A61K 31/4155A61P 11/06 C07D 405/14

(57) Resumen:

La invención se refiere a los compuestos de la fórmula (I) procedimientos para su preparación, su uso como inhibidores de 5-lipoxigenasas y composiciones farmacéuticas que los contienen.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 27 de mayo de 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11034 - M 2479831 - Valor C\$ 485.00

**AVISO  
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua  
 (12) Solicitud de patente de: invención  
 (21) Número de solicitud: 2007-00220  
 (22) Fecha de presentación: 22/08/2007  
 (71) Solicitante:

Nombre: RANBAXY LABORATORIES LIMITED

Dirección: Plot N° 90- Sector 32, Gurgaon, Haryana 122001

Inventor (es): ABHIJIT RAY, MANOJ KUMAR KHERA, SREEDHARA RAO VIOLETI, SUNANDA G. DASTIDAR, VENKATA P. PALLE y VISWAJANAI JITENDRA SATTIGERI.

(74) Representante/Apoderado

Nombre: DIANA AGUILAR ROMERO

(30) Prioridad invocada  
 (33) Oficina de presentación: Oficina de India  
 (32) Fecha: 22/02/2005  
 (31) Número: 380/DEL/2005  
 (54) Nombre de la invención:  
 DERIVADOS DE ÁCIDO 5-FENIL-PENTANÓICO, COMO INHIBIDOR DE METALOPROTEINASA DE LA MATRIZ PARA EL TRATAMIENTO DEL ASMA Y OTRAS ENFERMEDADES

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):  
 C07D 249/18 A61P 11/06 C07D 207/40 C07D 209/12 C07D 209/48 C07D 211/88 C07D 213/64 C07D 237/32 C07D 239/54 C07D 239/96 C07D 263/58 C07D 265/28 C07D 401/10 C07D 403/10 C07D 471/04

(57) Resumen:

La presente invención está relacionada a compuestos C teniendo la estructura de la fórmula 1: donde n es un integrador desde 1 hasta 5; R1 es sustituido opcionalmente alquil, alquenil, cicloalquil, arilo, heterociclicl, heteroarilo, aralquil, alcoxy, ariloxo, alqueniloxy o alquiliniloxy; R2 es alquenil, alcinil, arilo, heterociclicl, heteroarilo, cicloalquil, NR4R5-NHC(=Y)R4, -NH(=Y)NR5, Rx; -NHC(=O)OR4-NHS02R4, C(=Y)NR4R5, C(=O)OR6 [donde Y es oxígeno o sulfuro], OR5-O(C=O)NR4R5, O-Acil, S(O)mR4, -SO2N(R4)2, ciano, amidino o guanidino [Donde R4 es alquil, alquenil, alquinil, cicloalquil, arilo, heterociclicl, heteroaril, aralquil, heteroarilalquill, heterocicliclalquill, o cicloalquilalquill]; R3 es hidrógeno, fluorine, alquil, cloclialquilo o aralquil; A es OH, OR4, -OC(=O)NR4R5, O-acil, NH2, NR4R5, -NHC(=Y)R4, -NHC(=Y)NR5Rx, -NHC(=O)OR4, -NHSO2R4, y para procesos de la síntesis de la misma. Esta invención está también relacionada a composiciones farmacológicas conteniendo compuestos de la presente invención, y método para tratar el asma, artritis reumatoide, COPD, rinitis osteoartritis, artritis soriática, soriasis, fibrosis pulmonar, inflamación pulmonar, síndrome agudo de desorden respiratorio, perodontitis, esclerosis múltiple, gingivitis, aterosclerosis proliferación neointimal, la cual puede conllevar a fallas del corazón isquémicas y restenosis, paros cardíacos, enfermedades renales, tumor metástasis, y otros desordenes inflamatorios caracterizados por la sobre-expresión y sobre-activación de una metaloproteína matriz.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de marzo de 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11112 - M 9436856 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: OL-062-2010  
 Número de Expediente: 2010-0000038

Tipo: LITERARIA

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: VI Folio: 62

Autor: Danilo Abud Sánchez

Título: "CANTOS AL CREADOR" UN GRITO DESESPERADO DE AMOR Y ESPERANZA

Fecha de Presentado: 5 de marzo, del 2010

A nombre de Particularidad  
Danilo Abud Sánchez Titular Derechos  
Danilo Abud Sánchez Patrimoniales  
Solicitante

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de junio, del 2010.  
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11145 - M 1338196 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Se observa la silueta de un perro en color blanco con contorno de color negro, clase: 3 Internacional, Exp. 2009-001735, a favor de: Victoria's Secret Store Brand Management, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2010090914, Tomo: 282 de Inscripciones del año 2010, Folio: 30, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de junio, del 2010.  
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11146 - M 1338197 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TELEFONICA, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MOVISTAR URBAN

Para proteger

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DEL SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001421, dieciocho de mayo, del año dos mil diez. Managua, treinta de junio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11147 - M 1338198 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TELEFONICA, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MOVISTAR BIZ

Para proteger

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DEL SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001420, dieciocho de mayo, del año dos mil diez. Managua, treinta de junio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11148 - M 1338199 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TELEFONICA, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### MOVISTAR PULSE

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DEL SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001422, dieciocho de mayo, del año dos mil diez. Managua, treinta de junio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11149 - M 1338200 - Valor C\$ 95.00

DR. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Plethico Pharmaceuticals Ltd., de India, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### GYNO-KIT

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECIALMENTE UN ANTIBACTERIAL Y ANTIFUNGICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001403, trece de mayo, del año dos mil diez. Managua, treinta de junio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11150 - M 1700835 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de MAGICTIME INT'L LLC., de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### MAGICTIME

Para proteger:

Clase: 1

ENDULZANTES ARTIFICIALES; SACARINA.

Clase: 29

TOMATES EN CONSERVA, COCIDOS O PROCESADOS DE OTRO TIPO; QUESO EN POLVO; SALSA DE ARÁNDANOS; RELLENO A BASE DE FRUTAS PARA PASTELES Y EMPANADAS; PURÉ DE PAPAS EN POLVO; MARRASQUINO DE CEREZAS; CREMA NO LÁCTEA, MANTEQUILLA DE MANÍ; JALAPEÑOS ENCURTIDOS; PAPAS FRITAS; PASTA PARA EMPAREDADO, A SABER; MAYONESA CON

SABOR Y MAYONESA; MANTECA; PASTA DE TOMATE.

Clase: 30

POLVOS DE HORNEAR; BICARBONATO DE SODA; SALSAS BARBACOA; PAN MOLIDO; CEREALES PARA EL DESAYUNO; MEZCLAS PARA BROWNIE; MEZCLAS PARA PASTEL; SALSA PARA ALITAS DE POLLO; SIROPE DE CHOCOLATE; COCOA; CAFÉ; BEBIDAS DE CAFÉ CON LECHE; MEZCLAS PARA GALLETAS; SAL PARA COCINAR; FÉCULA DE MAÍZ; GELATINAS ENDULZADAS Y CON SABORES; POSTRES DE GELATINA ENDULZADAS Y CON SABORES; SIROPE SABORIZANTES; VINAGRE CON SABOR; SÉMOLA, SALSA PICANTE; TÉ HELADO; TÉ INSTANTÁNEO; SALSA DE TOMATE; MACARRONES CON QUESO; ADOBOS; MAYONESA; MEZCLAS PARA MOLLETES; MOSTAZA; AVENA; MEZCLAS PARA PANQUE; SIROPE PARA PANQUE; SALSA PARA PASTA; SALSA PARA PIZZA; ADEREZOS PARA ENSALADA; SAL; SALSA SOYA; ESPAGUETIS; SALSA PARA ESPAGUETIS; SALSA PARA BISTEC; SALSA TERIYAKI; SALSA DE TOMATE; VINAGRE; SALSA WORCESTER O SALSA INGLESA; PALOMITAS DE MAÍZ SIN REVENTAR Y PALOMITAS DE MAÍZ PARA EL MICROONDAS.

Clase: 32

BEBIDAS DE JUGO DE MANZANA; REFRESCO CON SABOR A CAFÉ; COLA; JUGO DE FRUTA CONCENTRADOS; CONCENTRADO; SIROPE O POLVOS USADOS EN LA PREPARACIÓN DE REFRESCOS; BEBIDAS DE FRUTAS Y JUGOS DE FRUTAS; CONCENTRADOS DE JUGO DE FRUTA; GINGER-ALE; BEBIDAS DE JUGO DE UVA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001402, trece de mayo, del año dos mil diez. Managua, treinta de junio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11151 - M 1700836 - Valor C\$ 95.00

DR. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### AMBI

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES DE TODO TIPO PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES DE TODO TIPO PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, PREPARACIONES DE TODO TIPO PARA EL CUIDADO DEL SOL, COSMÉTICOS DE TODO TIPO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001404, trece de mayo, del año dos mil diez. Managua, treinta de junio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11152 - M 1700837 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CAZZINO S.A., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### PHILIPE MORIER

Para proteger:

Clase: 25

CAMISAS, CAMISETAS, CHAQUETAS, SUDADERAS, ABRIGOS, SACOS, BLUSAS, CHOMPAS, PANTALONES LARGOS Y CORTOS, BERMUDAS, CALZONCILLOS, FALDAS, MINI FALDAS, TRAJES, VESTIDOS, CALCETINES, MEDIAS, PANTIMEDIAS, SOSTENES, CALZÓN, ENAGUAS, CORSÉS, FAJAS, LIGUEROS, CAMISONES Y BATAS DE DORMIR PARA DAMAS, LARGOS Y CORTOS; ZAPATOS, ZAPATILLAS, BOTAS, BOTINES, SANDALIAS, PANTUFLAS, ZUECOS,



De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZELLINC, clase: 9 Internacional, Exp. 2009-001129, a favor de: AUTONCONSA, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 2010090811, Tomo: 281 de Inscripciones del año 2010, Folio: 181, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de junio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11249 - M 2389774 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: AUTOCONSA, Consistente en un recuadro de fondo color celeste de puntas redondeadas, en el cual se ven líneas delgadas de color blanco. Dentro del recuadro antes descrito se observan las figuras dispuestas de tal forma en que se pueden observar las letras "A" y "C" respectivamente. Debajo de lo antes descrito se lee la palabra "AUTOCONSA" escrita con letras gruesas de color blanco, clase: 38 Internacional, Exp. 2009-001128, a favor de: AUTOCONSA, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 2010090810, Tomo: 281 de Inscripciones del año 2010, Folio: 180, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de junio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11250 - M 2308261 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: G BELT-G, Consistente en la letra "B" la cual se encuentra dispuesta de tal forma que se puede observar a la letra "G" respectivamente dentro de ella. La palabra "BELT" se encuentra escrita con letras gruesas de color azul oscuro, la misma se encuentra separada por un guión de la letra "G", clase: 11 Internacional, Exp. 2009-001127, a favor de: JORGE CORREA, de Venezuela, bajo el No. 2010090809, Tomo: 281 de Inscripciones del año 2010, Folio: 179, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de junio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11251 - M 2389776 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ENTERO GUANIL, Consistente en un recuadro de fondo color rojo. Al centro de dicho recuadro podemos observar la figura de una banda delineada líneas gruesas de color naranja, mismo que se va degradando al color amarillo y posteriormente al blanco. Dentro de dicha banda se pueden leer las palabras "ENTERO GUANIL" escrita con letras gruesas de color oscuro, las que se encuentran dispuestas una sobre la otra y divididas por una línea gruesa de color oscuro. Debajo las palabras antes detalladas, se observa una banda de color celeste, al lado de dicha banda podemos apreciar la figura de dos pastillas de color beige, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-000374, a favor de: ESTABLECIMIENTO ANCALMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia ESTABLECIMIENTO ANCALMO, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 2010090808, Tomo: 281 de Inscripciones del año 2010, Folio: 178, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de junio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

#### MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 10853 - M 35265 - Valor C\$ 95.00

YO FATIMA DEL SOCORRO RIVAS AYALA, mayor de edad casada y de

este domicilio en mi calidad de Directora de Asociaciones Sindicales. **CERTIFICO: Resolución No. 028-2009.** Dirección de Asociaciones Sindicales. Managua seis (06) de mayo del año dos mil nueve. Las dos y quince minutos de la tarde.- Visto el escrito presentado a las nueve y ocho minutos de la mañana del día cinco (05), de mayo del año dos mil nueve, por la señora **GLENDY DEL CARMEN CASTRILLO MEJIA**, quien se identifico con cédula identidad ciudadana número tres, seis, cinco, guion, uno, uno, uno, dos, siete, uno guion, cero, cero, cero, tres, letra s (365-111271-0003S), en su calidad de Secretaria General del Sindicato denominado: **SINDICATO DE TRABAJADORES DEMOCRATICOS DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES (MARENA)**, Mediante el cual notifican a esta autoridad, la decisión de la Asamblea General Extraordinaria; realizada a los veintinueve (29) días del mes de Abril del año dos mil nueve de realizar **REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS Y CAMBIO EN LA DENOMINACION**; del Sindicato antes mencionado. De acuerdo con el Arto. 8 num.2 del Reglamento de Asociaciones Sindicales: Específicamente en los siguientes numerales 1, 2, 6, 8 e inciso g) del numeral 17 de sus Estatutos por lo que de ahora en adelante el sindicato se denominara como **SINDICATO DE TRABAJADORES "ISAAC DE JESUS VEGA CARBALLO" MARENA / CST**.- Al efecto esta Autoridad se da por notificada de dichas Reformas.- Certifíquese Fátima del Socorro Rivas Ayala. (f) Directora de Asociaciones Sindicales.- Hay un sello. Los datos concuerdan con su original con el cual fue debidamente cotejado, se extiende la Resolución 028-2009 por segunda vez a solicitud de la señora **Glenda del Carmen Castrillo Mejia**, en su calidad de Secretaria General en la ciudad de Managua, a los veintiuno (21) días del mes de Junio del año dos mil diez. Lic. Fátima del Socorro Rivas Ayala, Directora de Asociaciones Sindicales Ministerio del Trabajo.

#### MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 11444 - M. 0135787 - Valor C\$ 5,985.00

#### Acuerdo Ministerial N° 020 - 2010

El Ministro de Transporte e Infraestructura, en uso de las facultades que le otorga la Ley N° 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, D. O. N° 102 del día 3 de junio de 1998; Decreto N° 71-98, "Reglamento de la Ley N° 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en La Gaceta, D. O. N° 205 y 206 de los días 30 y 31 de octubre de 1998; Decreto N° 25-2006 de "Reformas y Adiciones al Decreto N° 71-98, Reglamento de la Ley N° 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.", publicado en La Gaceta, D. O. N° 91 y 92 de los días 11 y 12 de mayo de 2006, de la Ley N° 612 Ley de Reforma y Adiciones a la Ley 290, publicada en La Gaceta, D. O. N° 20 del veintinueve de enero de dos mil siete; así como la Ley N° 477, "Ley General de Deuda Pública", publicada en La Gaceta, D. O. N° 236 del 12 de diciembre de 2003, y su Reglamento, el Decreto N° 2-2004, publicado en La Gaceta, D. Oficial N° 21 del 30 de enero de 2004:

#### CONSIDERANDO:

I

Que el quince de febrero de dos mil cinco, el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), a través del Ingeniero Jorge Hayn Vogl, Viceministro del Ministerio de Transporte e Infraestructura de la época, suscribió el Contrato Trienal de Mantenimiento de Obras Menores a través de Microempresas Asociativas, N° DEP 35-049-2002, Tramo: Empalme Izapa - Leon - Chinandega, con la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "Las Mercedes, R.L.", representada por el señor Magdalena Gilberto Acevedo Gómez, por un Valor Total de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA OCHO CÓRDOBAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE CÓRDOBAS (C\$2,653,668.48), de los cuales veintidós mil ochocientos setenta y seis córdobas con cuarenta y cinco centavos de córdobas (C\$22,876,45) corresponden al Impuesto Municipal sobre Ingresos y trescientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y seis córdobas con setenta

y nueve centavos de cérdobas (C\$343,146.79) al Impuesto al Valor Agregado.

## II

Que el veintiuno de mayo de dos mil cinco, a través de Acuerdo Suplementario N° 01 y Finiquito al Contrato N° DEP 35-049-2002, para ejecutar el Mantenimiento Vial de obras Menores en el Tramo: Izapa - León - Chinandega, se mantuvo el valor del Contrato trienal en la cantidad de dos millones seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta ocho cérdobas con cuarenta y ocho centavos de cérdobas (C\$2,653,668.48).

## III

Que el veintiuno de febrero de dos mil seis, la Arquitecta Daysi Medina, Supervisor de Proyectos en Representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura y el señor Javier Antonio García Sánchez, Representante Legal de la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "Las Mercedes, R.L.", suscribieron Acta de Recepción final del Proyecto referido al Contrato N° DEP 35-049-2002, en la cual se estableció que las obras realizadas en el tramo en mención, fueron ejecutadas de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Contrato, por lo que se aceptaron a completa satisfacción.

## IV

Que del Contrato N° DEP 35-049-2002, el Ministerio de Transporte e Infraestructura, es en deber a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "Las Mercedes, R.L.", el pago en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), de los Avalúos N° 19 al N° 36, cada uno por el valor de nueve mil quinientos treinta y un cérdobas con ochenta y seis centavos de cérdobas (C\$9,531.86), para un total de CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CORDOBAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE CORDOBAS (C\$171,573.31)

## V

Habida cuenta que es objetivo del Gobierno de la República de Nicaragua, regular su proceso de endeudamiento y asegurar que su necesidades financieras y obligaciones de pago se satisfagan en el menor tiempo posible, asegurando la capacitación de pago del país.

## POR TANTO:

De conformidad con los considerandos supracitados, es indispensable reconocer, como en efecto se hace, la existencia de la deuda en concepto de Impuesto al Valor Agregado, causado por el Contrato Trienal de Mantenimiento de Obras Menores a través de Microempresas Asociativas, N° DEP 35-049-2002, Tramo: Empalme Izapa - León - Chinandega, hasta por la suma de ciento setenta y un mil quinientos setenta y tres cérdobas con treinta y un centavos de cérdobas (C\$171,573.31). En consecuencia, esta Autoridad Ministerial,

## ACUERDA:

**PRIMERO:** Solicitar la incorporación en el Servicio de la Deuda Pública Interna del año 2011, administrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la obligación que totaliza la cantidad de CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CORDOBAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE CORDOBAS (C\$171,573.31) que en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) causado por los Avalúos N° 19 al N° 36, del Contrato Trienal de Mantenimiento de Obras Menores a través de Microempresas Asociativas, N° DEP 35-049-2002, Tramo: Empalme Izapa - León - Chinandega, el Ministerio de Transporte e Infraestructura es en deber a la Cooperativa Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "Las Mercedes, R.L.", para que consecuentemente dicha obligación, sea debidamente registrada y formalizada administrativamente.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Notifíquese.

Dado en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día cinco de abril de dos mil diez. **Ing. Pablo Fernando Martínez Espinoza** – Ministro.

## Acuerdo Ministerial N° 021 - 2010

El Ministro de Transporte e Infraestructura, en uso de las facultades que le otorga la Ley N° 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, D. O. N° 102 del día 3 de junio de 1998; Decreto N° 71-98, "Reglamento de la Ley N° 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en La Gaceta, D. O. N° 205 y 206 de los días 30 y 31 de octubre de 1998; Decreto N° 25-2006 de "Reformas y Adiciones al Decreto N° 71-98, Reglamento de la Ley N° 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.", publicado en La Gaceta, D. O. N° 91 y 92 de los días 11 y 12 de mayo de 2006, de la Ley N° 612 Ley de Reforma y Adiciones a la Ley 290, publicada en La Gaceta, D. O. N° 20 del veintinueve de enero de dos mil siete; así como la Ley N° 477, "Ley General de Deuda Pública", publicada en La Gaceta, D. O. N° 236 del 12 de diciembre de 2003, y su Reglamento, el Decreto N° 2-2004, publicado en La Gaceta, D. Oficial N° 21 del 30 de enero de 2004:

## CONSIDERANDO:

### I

Que el veinte de enero de dos mil cinco, el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), a través del Dr. Alejandro Ríos Castellón, Secretario General del Ministerio de Transporte e Infraestructura de la época, suscribió el Contrato de Obras Menores de Mantenimiento a través de Microempresas Asociativas, N° DEP 40-063-2005, Tramo: Carretera a Sérbaco (Km 65+000) – Sérbaco (Km. 103+600) – Acceso a Ciudad Darío del Km. 80+900 al 91+800- Puertas Viejas (Km 71+0000)- El Cacao (Km 88+500), con la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "Las Calabazas, R.L.", representada por el señor Ervin Mauricio Gutiérrez Tórrez, por un Valor Total de NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CÓRDOBAS CON VEINTICINCO CENTAVOS DE CÓRDOBAS (C\$927,217.25), de los cuales siete mil novecientos ochenta y dos cérdobas con noventa y tres centavos de cérdobas (C\$7,982.93) corresponden al 1% de Impuesto Municipal sobre Ingresos y ciento veinte mil novecientos cuarenta y un cérdobas con treinta y ocho centavos de cérdobas (C\$120,941.38) corresponden al Impuesto al Valor Agregado.

### II

Que el veintiuno de enero de dos mil seis, a través del Acuerdo Suplementario N° 01 y Finiquito al Contrato N° DEP 40-063-2005, para ejecutar el Mantenimiento Vial de obras Menores en el Tramo: Carretera a Sérbaco (Km 65+000) – Sérbaco (Km. 103+600) – Acceso a Ciudad Darío del Km. 80+900 al 91+800- Puertas Viejas (Km 71+0000)- El Cacao (Km 88+500), se mantuvo el valor del Contrato trienal en la cantidad de novecientos veintisiete mil doscientos diecisiete cérdobas con veinticinco centavos de cérdobas (C\$ 927,217.25).

### III

Que el veintiuno de enero de dos mil seis, la Licenciada Guillermina Valle Ríos, Supervisor de Proyectos en Representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura y el señor Ervin Mauricio Gutiérrez Tórrez, Representante legal de la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "Las Calabazas, R.L.", suscribieron Acta de Recepción final al Contrato N° DEP 40-063-2005, en la cual se estableció que las obras realizadas en el tramo en mención, fueron ejecutadas de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones técnicas del Contrato, por lo que se aceptaron a completa satisfacción.

### IV

Que del Contrato N° DEP 35-074-2005, el Ministerio de Transporte e Infraestructura, es en deber a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "Las Calabazas, R.L.", las sumas en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), generado por los Avalúos N° 1 al N° 12, cada uno por un valor de diez mil setenta y ocho cérdobas con cuarenta y cinco centavos de cérdobas (C\$10,078.45), para un monto total de CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN CÓRDOBAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS CÓRDOBAS (C\$ 120,941.38).

### V

Habida cuenta que es objetivo del Gobierno de la República de Nicaragua,

regular su proceso de endeudamiento y asegurar que sus necesidades financieras y obligaciones de pago se satisfagan en el menor tiempo posible, asegurando la capacitación de pago del país.

**POR TANTO:**

De conformidad con los considerandos supracitados, es indispensable que el Ministerio de Transporte e Infraestructura reconozca, como en efecto se hace, de la existencia de la deuda en concepto de Impuesto al Valor Agregado generado por el Contrato N° DEP 40-063-2005, para ejecutar el Mantenimiento Vial de obras Menores en el Tramo: Carretera a Sébaco (Km 65+000) – Sébaco (Km. 103+600) – Acceso a Ciudad Darío del Km. 80+900 al 91+800- Puertas Viejas (Km 71+0000)- El Cacao (Km 88+500), hasta por la suma de CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN CÓRDOBAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS CÓRDOBAS (C\$120,941.38), con la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "Las Calabazas, R.L.". En consecuencia, esta Autoridad Ministerial,

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Solicitar la incorporación en el Servicio de Deuda Pública Interna del año 2010, Administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hasta por la suma de Ciento veinte mil novecientos cuarenta y un cérdobas con treinta y ocho centavos cérdobas (C\$ 120,941.38) en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) de los avalúos N° 1 hasta el N° 12, adeudado a la cooperativa Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial " Las Calabazas, R.L.", por el Contrato N° DEP 40-063-2005, para ejecutar el Mantenimiento Vial de obras Menores en el Tramo: Carretera a Sébaco (Km 65+000) – Sébaco (Km. 103+600) – Acceso a Ciudad Darío del Km. 80+900 al 91+800- Puertas Viejas (Km 71+0000)- El Cacao (Km 88+500), para que consecuentemente dicha obligación sea debidamente registrada y formalizada administrativamente.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo Ministerial entrara en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Notifíquese.

Dado en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las tres de la tarde del día cinco de abril de dos mil diez. **Ing. Pablo Fernando Martínez Espinoza** - Ministro.

**Acuerdo Ministerial N° 022 - 2010**

El Ministro de Transporte e Infraestructura, en uso de las facultades que le otorga la Ley N° 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, D. O. N° 102 del día 3 de junio de 1998; Decreto N° 71-98, "Reglamento de la Ley N° 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en La Gaceta, D. O. N° 205 y 206 de los días 30 y 31 de octubre de 1998; Decreto N° 25-2006 de "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley N° 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.", publicado en La Gaceta, D. O. N° 91 y 92 de los días 11 y 12 de mayo de 2006, de la Ley N° 612 Ley de Reforma y Adiciones a la Ley 290, publicada en La Gaceta, D. O. N° 20 del veintinueve de enero de dos mil siete; así como la Ley N° 477, "Ley General de Deuda Pública", publicada en La Gaceta, D. O. N° 236 del 12 de diciembre de 2003, y su Reglamento, el Decreto N° 2-2004, publicado en La Gaceta, D. Oficial N° 21 del 30 de enero de 2004:

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que el veinticuatro de febrero de dos mil dos, el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), a través del Ingeniero Jorge Hayn Vogl, Viceministro del Ministerio de Transporte e Infraestructura de la época, suscribió el Contrato Trienal de Mantenimiento de Obras Menores a través de Microempresas Asociativas, N° DEP 30-053-2002, Tramo: Empalme Corinto, Chinandega - Villa 15 de Julio, con la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "Unidad Vida y Esfuerzo, R.L.",

representada por el señor José Francisco Moreno Jiménez, por un Valor Total de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CÓRDOBAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE CÓRDOBAS (C\$2,144,667.41), de los cuales veintiún mil cuatrocientos cuarenta y seis cérdobas con sesenta y ocho centavos de cérdobas (C\$21,446,68) corresponden al Impuesto Municipal sobre Ingresos y trescientos veintiún mil setecientos cérdobas con once centavos de cérdobas (C\$321,700.11), al Impuesto al Valor Agregado.

**II**

Que el veintisiete de abril de dos mil cinco, a través de Acuerdo Suplementario N° 01 y Finiquito al Contrato N° DEP 30-053-2002, para ejecutar el Mantenimiento Vial de Obras Menores en el Tramo: Empalme Corinto, Chinandega - Villa 15 de julio, se mantuvo el Valor Total del Contrato, en la cantidad de dos millones Ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y siete cérdobas con cuarenta y un centavos de cérdobas (C\$2,144,667.41).

**III**

Que el veintiuno de febrero de dos mil cinco, la Arquitecta Daysi Medina, Supervisor de Proyectos en Representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura, y el señor Jose Francisco Moreno Jiménez, Representante legal de la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial " Unidad Vida y Esfuerzo, R.L.", suscribieron Acta de Recepción final al contrato N° DEP 30-053-2002, en la cual se estableció que las obras realizadas en el tramo en mención, fueron ejecutadas de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones técnicas del Contrato, por lo que se aceptan a completa satisfacción.

**IV**

Que del Contrato N° DEP 30-053-2002, el Ministerio de Transporte e Infraestructura, es en deber a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial " Unidad Vida y Esfuerzo, R.L.", el pago en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), de los Avaluos N° 1 al N° 12, cada uno por la cantidad de ocho Mil novecientos treinta y seis cérdobas con ochenta y siete centavos de cérdobas (C\$ 8,936.11), para un total de CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS CON TRECE CENTAVOS DE CÓRDOBAS (C\$160,850.13).

**V**

Habida cuenta que es objetivo del Gobierno de la República de Nicaragua, regular su proceso de endeudamiento y asegurar que sus necesidades financieras y obligaciones de pago se satisfagan en el menor tiempo posible, asegurando la capacitación de pago del país.

**POR TANTO:**

De conformidad con los considerandos supracitados, es indispensable reconocer, como en efecto se hace, de la existencia de la deuda en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) causado por el Contrato de Obras Menores N° DEP 30-053-2002, para ejecutar el mantenimiento vial obras menores en el Tramo: Empalme Corinto, Chinandega - Villa 15 de Julio, hasta por la suma de CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS CON TRECE CENTAVOS DE CÓRDOBAS. (C\$160,850.13), a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "Unidad Vida y Esfuerzo, R.L.". En consecuencia, esta Autoridad Ministerial,

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Solicitar la incorporación en el Servicio de la Deuda Pública Interna del año 2011, administrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la suma de CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS CON TRECE CENTAVOS DE CÓRDOBAS. (C\$160,850.13), en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) causado por el Contrato de Obras Menores N° DEP 30-053-2002, para ejecutar el mantenimiento vial obras menores en el Tramo: Empalme Corinto, Chinandega - Villa 15 de Julio, que el Ministerio de Transporte e Infraestructura le adeuda a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "Unidad Vida y Esfuerzo, R.L.".

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Notifíquese.

Dado en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las tres y treinta minutos de la tarde del día cinco de abril de dos mil diez. **Ing. Pablo Fernando Martínez Espinoza** - Ministro.

#### Acuerdo Ministerial N° 023 - 2010

El Ministro de Transporte e Infraestructura, en uso de las facultades que le otorga la Ley N° 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, D. O. N° 102 del día 3 de junio de 1998; Decreto N° 71-98, "Reglamento de la Ley N° 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en La Gaceta, D. O. N° 205 y 206 de los días 30 y 31 de octubre de 1998; Decreto N° 25-2006 de "Reformas y Adiciones al Decreto N° 71-98, Reglamento de la Ley N° 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.", publicado en La Gaceta, D. O. N° 91 y 92 de los días 11 y 12 de mayo de 2006, de la Ley N° 612 Ley de Reforma y Adiciones a la Ley 290, publicada en La Gaceta, D. O. N° 20 del veintinueve de enero de dos mil siete; así como la Ley N° 477, "Ley General de Deuda Pública", publicada en La Gaceta, D. O. N° 236 del 12 de diciembre de 2003, y su Reglamento, el Decreto N° 2-2004, publicado en La Gaceta, D. Oficial N° 21 del 30 de enero de 2004:

#### CONSIDERANDO:

##### I

Que el veinticinco de enero de dos mil dos, el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), a través del Ingeniero Jorge Hayn Vogl, Viceministro del Ministerio de Transporte e Infraestructura de la época, suscribió el Contrato Trienal de Mantenimiento de Obras Menores de Mantenimiento a través de Microempresas Asociativas, N° DEP 40-038-2002, Tramo: Bocana de Paiwas – Empalme Río Blanco – Empalme Copalar – Caño de agua – Wllikito – Wilikon – Wasayama, con la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "Hermandad y Trabajo, R.L.", representada por el señor José Tinoco Barrera, por un Valor Total de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CORDOBAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE CORDOBAS (C\$2,736,595.62), de los cuales veintitrés mil quinientos noventa y un cérdobas con treinta y cuatro centavos de cérdobas (C\$23,591.34), corresponden al Impuesto Municipal sobre Ingresos y trescientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta cérdobas con doce centavos de cérdobas (C\$353,870.12), al Impuesto al Valor Agregado.

##### II

Que el veinte de marzo de dos mil dos, a través de Acuerdo Suplementario N° 01 y Finiquito al Contrato Trienal de Mantenimiento de Obras Menores de Mantenimiento a través de Microempresas Asociativas, N° DEP 40-038-2002, Tramo: Bocana de Paiwas – Empalme Río Blanco – Empalme Copalar – Caño de agua – Wllikito – Wilikon – Wasayama, se mantuvo el valor del Contrato trienal en la cantidad de dos millones setecientos treinta y seis mil quinientos noventa y cinco cérdobas con sesenta y dos centavos de cérdobas (C\$2,736,595.62).

##### III

Que el veintiuno de enero de dos mil cinco, la Arquitecta Jeanine Larios Mxon, Supervisor de Proyectos en Representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura y el señor José Tinoco Barrera, Representante Legal de la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "Hermandad y Trabajo, R.L.", suscribieron Acta de Recepción final al Contrato N° DEP 40-038-2002, en la cual se estableció que las obras realizadas en el tramo en mención, fueron ejecutadas de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Contrato, por lo que se aceptaron a completa satisfacción.

##### IV

Que del Contrato N° DEP 40-038-2002, el Ministerio de Transporte e Infraestructura, es en deber a la Cooperativa de Producción y Trabajo de

Mantenimiento Vial "Hermandad y Trabajo, R.L", el pago en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), de los avalúos N° 8 al N° 36, cada uno por el monto de nueve mil ochocientos veintinueve cérdobas con setenta y tres centavos de cérdobas (C\$9,829.73), para un monto total de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CORDOBAS CON UN CENTAVO DE CORDOBA (C\$176,935.01).

##### V

Habida cuenta que es objetivo del Gobierno de la República de Nicaragua, regular su proceso de endeudamiento y asegurar que sus necesidades financieras y obligaciones de pago se satisfagan en el menor tiempo posible, asegurando la capacitación de pago del país.

#### POR TANTO:

De conformidad con los considerandos supradictados, es indispensable reconocer, como en efecto se hace, la existencia de la deuda del treinta y cinco cérdobas con un centavo centavos cérdobas (C\$176,935.01), que el Ministerio de Transporte e Infraestructura, en concepto de Impuesto al Valor Agregado, generado por los avalúos N° 8 al N° 36 del Contrato Trienal de Mantenimiento de Obras Menores de Mantenimiento a través de Microempresas Asociativas, N° DEP 40-038-2002, Tramo: Bocana de Paiwas – Empalme Río Blanco – Empalme Copalar – Caño de agua – Wllikito – Wilikon – Wasayama, hasta por la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CORDOBAS CON UN CENTAVO DE CORDOBA (C\$176,935.01), a favor de la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "Hermandad y Trabajo, R.L". En consecuencia, esta Autoridad Ministerial. En consecuencia, esta Autoridad Ministerial,

#### ACUERDA:

PRIMERO: Solicitar la incorporación en el Servicio de la Deuda Pública Interna de 2011, administrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CORDOBAS CON UN CENTAVO DE CORDOBA (C\$176,935.01), adeudado por el Ministerio de Transporte e Infraestructura, a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "Las Mercedes, R.L.", en concepto de Impuesto al Valor Agregado, causado por el Contrato Trienal de Mantenimiento de Obras Menores de Mantenimiento a través de Microempresas Asociativas, N° DEP 40-038-2002, Tramo: Bocana de Paiwas – Empalme Río Blanco – Empalme Copalar – Caño de agua – Wllikito – Wilikon – Wasayama, para que consecuentemente dicha obligación sea debidamente registrada y formalizada administrativamente.

SEGUNDO: La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Notifíquese.

Dado en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las cuatro de la tarde del día cinco de abril de dos mil diez. **Ing. Pablo Fernando Martínez Espinoza** - Ministro.

#### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Reg. 11541 - M. 0135921 - Valor C\$ 190.00

#### CONVOCATORIA PARA LICITACION POR REGISTRO N° 13.01-2010 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACION"

El INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la Adquisición de Equipos de Computación.

Esta Adquisición es financiada con Fondo Común.

Los bienes objeto de esta Licitación deberán ser entregados en las Bodegas del INTA Central, en un plazo de veinte (20) días calendarios posteriores a la entrega de la Orden de Compra y/o firma del Contrato.

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Unidad de Adquisiciones del INTA Central, ubicadas contiguo a la V Estación de la Policía Nacional, en días hábiles del 30 de septiembre al 25 de octubre del año 2010 de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Cien córdobas netos), en Caja General del INTA CENTRAL y retirar el documento en la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.

La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Oficina Central de Adquisiciones del INTA Central, a más tardar a las 10:00 a.m. del 26 de octubre del año 2010.

Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del uno por ciento (1%) del monto total de la oferta incluyendo el IVA.

El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro Central de Proveedores del Estado en el acto de apertura de ofertas. (Arto. 22 Ley)

Las ofertas serán abiertas a las 10:10 a.m. del 26 de octubre de 2010, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio del INTA Central, ubicado contiguo a la V Estación de la Policía Nacional, Managua, Nicaragua.

**LIC. ADOLFO SALGADO ZELAYA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO.**

2-2

#### **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES**

Reg. 11658 - M. 0136122 - Valor C\$ 380.00

#### **CONVOCATORIA LICITACION RESTRINIGIDA No. 09-2010 PROYECTO: “MATERIALES PARA REFORZAMIENTO DE MURO DE CONTECION, PINTURA Y MALLA CICLON PARA EL COMPLEJO DEPORTIVO IND”**

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Restringida No. 09-2010 Proyecto “Materiales para Reforzamiento de muro de contencion, pintura y malla ciclon para el Complejo Deportivo IND”

2. Esta adquisición es financiada con Fondos para Desarrollo de Infraestructura Deportiva “Rehabilitacion de Infraestructura Deportiva de Managua”

3. Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) para su conocimiento.

4. Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la **Oficina de Tesorería del IND, ubicada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro** previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, estos se venderán los días 11 y 12 de octubre del año 2010 en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$700.00 (Seiscientos córdobas netos), no reembolsable y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

6. El contenido del Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación tiene su base legal en la Ley no. 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

7. Las ofertas deberán ser entregadas en idioma español, con sus precios en córdobas, en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar el día 10 de Noviembre del año 2010 a las 9:00 a.m.

8. Las Ofertas entregadas después de la hora y fecha estipuladas no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta sin perder su garantía de oferta (Arto. 27 inc n) Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado”

10. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día 18 de octubre del año 2010 a las 9:00 a.m. en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes.

Dado en la Ciudad de Managua a los 30 de septiembre del año 2010. **Arq. Marlon Torres Aragón**, Director Ejecutivo.

#### **CONVOCATORIA LICITACION RESTRINIGIDA No. 024-2010 PROYECTO: “MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINAS DE EJERCICIOS DE LOS GIMNASIOS ORLANDO VASQUEZ Y POLIDEPORTIVO ESPAÑA”**

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Restringida No. 024-2010 Proyecto “Mantenimiento y Reparacion de Maquinas de Ejercicios de los Gimnasios Orlando Vasquez y Polideportivo España”

2. Esta adquisición es financiada con Fondos para Desarrollo de Infraestructura Deportiva “Rehabilitacion de Infraestructura Deportiva de Managua”

3. Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) para su conocimiento.

4. Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la **Oficina de Tesorería del IND, ubicada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro** previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, estos se venderán los días 11 y 12 de octubre del año 2010 en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$700.00 (Seiscientos córdobas netos), no reembolsable y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

6. El contenido del Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación tiene su base legal en la Ley no. 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto

No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

7. Las ofertas deberán ser entregadas en idioma español, con sus precios en córdobas, en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar el día 10 de Noviembre del año 2010 a las 1:00 p.m.

8. Las Ofertas entregadas después de la hora y fecha estipuladas no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta sin perder su garantía de oferta (Arto. 27 inc n) Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado"

10. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día 19 de octubre del año 2010 a las 9:00 a.m. en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes.

Dado en la Ciudad de Managua a los 30 de septiembre del año 2010. **Arq. Marlon Torres Aragón**, Director Ejecutivo.

2-1

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg 10810

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I, del Libro de Rectificaciones de Personalidad Jurídica y Reformas de Estatuto que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el folio 03 se encuentra la **RESOLUCION No 12-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No 12-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua veintidós de Julio del año dos mil diez, las cuatro y cincuenta minutos de la tarde. Con fecha dieciséis de Julio del año dos mil diez, presento solicitud de Reposición de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES LA UNION DE VETERANOS DE QUEZALGUAQUE, R.L.**, dado que la **Resolución No. 646-2009**, emitida en fecha veintinueve de Julio del año dos mil nueve, mediante la cual se le otorga su Personalidad Jurídica, fue certificada de forma errónea en su contenido total, por lo tanto, esta autoridad **RESUELVE:** Apruébese la Reposición de Personalidad Jurídica a **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES LA UNION DE VETERANOS DE QUEZALGUAQUE, R.L.**, con domicilio social en la localidad de Quezalguaque, Municipio de Quezalguaque, Departamento de León, constituida a las cuatro de la tarde, del día siete de Junio del año dos mil nueve. Se inicia con trece (13) asociados, nueve (09) hombres, cuatro (04) mujeres, con un capital social suscrito de C\$5,197.60 (CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CÓRDOBAS CON 60/100) y un capital pagado de C\$5,197.60 (CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CÓRDOBAS CON 60/100). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES LA UNION DE VETERANOS DE QUEZALGUAQUE, R.L.** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: **PEDRO RAMON BALDISON RUIZ**; Vicepresidente: **MARIA NORMA BALMACEDA GUTIERREZ**; Secretario: **ABEL VALENTIN HERNANDEZ CARVAJAL**; Tesorero: **WILLIAMS FRANCISCO MARTINEZ QUEZADA**; Vocal: **HEBERTO ANDRES MAYORGA**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B.**, Directora Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintidós días del mes de Julio del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B.**

Reg 10785

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total** de Estatutos, Modificación/ Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 103** se encuentra la **RESOLUCIÓN NO. 409-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN NO. 409-2010, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP)**. Managua veintinueve de Junio del Año Dos Mil Diez, las doce y cuarenta y seis minutos del medio día. Con fecha veintiocho de Junio del año Dos Mil Diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL FE Y ESPERANZA, R.L.**, (**COOMFES, R.L.**). Con domicilio social en el Municipio de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en Acta No. 08, inscrita en los folios 011 al 019, de Asamblea General de carácter Extraordinaria, que fue celebrada a las diez y treinta de la mañana, del día veintidós de Mayo del año dos mil diez. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL FE Y ESPERANZA, R.L.**, (**COOMFES, R.L.**). Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. - (F) **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintinueve días del mes de Junio del Año dos Mil Diez. **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO**.

Reg 10786

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total** de Estatutos, Modificación/ Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 103** se encuentra la **RESOLUCIÓN NO. 410-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN NO. 410-2010, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP)**. Managua veintinueve de Junio del Año Dos Mil Diez, la una y quince minutos de la tarde. Con fecha veintiocho de Junio del año Dos Mil Diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DEMOCRACIA EN MARCHA, R.L.**, (**COODEMARCH, R.L.**). Con domicilio social en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en Acta No. 38, inscrita en los folios 075 al 078, de Asamblea General de carácter Extraordinaria, que fue celebrada a las nueve y diez minutos de la mañana, del día diez de Diciembre del año dos mil cinco. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DEMOCRACIA EN MARCHA, R.L.**, (**COODEMARCH, R.L.**). Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. - (F) **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintinueve días del mes de Junio del Año dos Mil Diez. **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO**.

Reg 10787

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:**Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total** de Estatutos, Modificación/ Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 104** se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 411-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 411-2010, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP).** Managua veintinueve de Junio del Año Dos Mil Diez, la una y treinta minutos de la tarde. Con fecha veintiocho de Junio del año Dos Mil Diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE “EL TRIUNFO”, R.L., (COOPROLECHE, R.L.).** Con domicilio social en la Comarca El Triunfo, Municipio de El Almendro, Departamento de Río San Juan. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en Acta No. 19, inscrita en los folios 041 al 051, de Asamblea General de carácter Ordinaria, que fue celebrada a las nueve de la mañana, del día veintiuno de Noviembre del año dos mil Nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE “EL TRIUNFO”, R.L., (COOPROLECHE, R.L.).** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintinueve días del mes de Junio del Año dos Mil Diez. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO.

Reg 10788

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:**Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total** de Estatutos, Modificación/ Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 104** se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 412-2010, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP).** Managua veintinueve de Junio del Año Dos Mil Diez, la una y cincuenta minutos de la tarde. Con fecha veintiocho de Junio del año Dos Mil Diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL TIENDA CAMPESINA AUGUSTO CESAR SANDINO, R.L.** Con domicilio social en el Municipio de Nindirí, Departamento de Masaya. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en Acta No. 02, inscrita en los folios 005 al 007, de Asamblea General de carácter Extraordinaria, que fue celebrada a las nueve de la mañana, del día nueve de Diciembre del año dos mil Ocho. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL TIENDA CAMPESINA AUGUSTO CESAR SANDINO, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintinueve días del mes de Junio del Año dos Mil Diez. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO.

Reg 10789

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:**Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total** de Estatutos, Modificación/ Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 104** se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 413-2010, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP).** Managua veintinueve de Junio del Año Dos Mil Diez, las dos y quince minutos de la tarde. Con fecha veintinueve de Junio del año Dos Mil Diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos y Modificación de Razón Social la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION “ERNESTO GUTIERREZ”, R.L.** Con domicilio social en la Comarca Los Brasiles, Municipio de Mateares, Departamento de Managua. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos y Modificación de Razón Social, se encuentra registrada en Acta No. 45, inscrita en los folios 120 al 122, de Asamblea General de carácter Extraordinaria, que fue celebrada a las diez de la mañana, del día veinte de Enero del año dos mil Ocho. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos y Modificación de Razón Social. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos y Modificación de Razón Social de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION “ERNESTO GUTIERREZ”, R.L., la que en lo sucesivo se denominará: COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION “AQUILES ERNESTO AGUILERA GUTIERREZ”, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintinueve días del mes de Junio del Año dos Mil Diez. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO.

Reg 10790

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:**Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total** de Estatutos, Modificación/ Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 104** se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 414-2010, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP).** Managua veintinueve de Junio del Año Dos Mil Diez, las dos y treinta minutos de la tarde. Con fecha veintinueve de Junio del año Dos Mil Diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL BENJAMIN ZELEDON, R.L.** Con domicilio social en la Comunidad El Arrollo, del Municipio de Diriá, Departamento de Granada. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en Acta No. 07, inscrita en los folios 018 al 023, de Asamblea General de carácter Extraordinaria, que fue celebrada a las nueve de la mañana, del día once de Junio del año dos mil Diez. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL BENJAMIN ZELEDON, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO**

**COOPERATIVO.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintinueve días del mes de Junio del Año dos Mil Diez. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO.

### EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg. 11661 - M. 0136149/0136159 - Valor C\$ 570.00

#### Llamado a Licitación Pública Internacional GIP-10-2010-ENATREL

REPUBLICA DE NICARAGUA  
REFUERZOS DE TRANSMISIÓN NACIONAL  
DEL PROYECTO SIEPAC  
BID-ENATREL

SECTOR ENERGIA  
PRESTAMO 1877/BL-NI, BID-ENATREL

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fue publicado en el Development Business, edición impresa No. 724 del 16 de abril de 2008, publicada online 18 de abril 2008, noticia No. ID318-724/08.

2. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica *ha recibido* un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo de Refuerzos de Transmisión Nacional del Proyecto SIEPAC y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Montaje y Obras Civiles de Línea de Transmisión 230 KV de la Subestación Masaya a la Subestación Sandino. Este contrato será financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

3. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el Montaje y Obras Civiles de Línea de Transmisión 230 KV de la Subestación Masaya a la Subestación Sandino que comprende el montaje de la Línea de Transmisión 230KV Sandino – Masaya en los brazos libres de las estructuras existentes doble circuito del Tramo de Línea de Transmisión que será compartido con SIEPAC, el cual inicia en el Pórtico de Línea en Subestación Sandino, continua en el cruce del Punto de Entronque a Subestación Ticuantepe, y finaliza en el Pórtico de Línea en Subestación Masaya previo cruce con la Línea de Transmisión 230KV existente (L9060 / Los Brasiles - Masaya) de la misma manera el Proveedor también ejecutará el montaje de las llegadas y salidas de los Tramos de Línea de Transmisión León – Sandino, Sandino – Nicaragua, Nicaragua - Sandino y Sandino – Los Brasiles. El plazo de entrega de la obra es *ocho meses*.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada *Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)*, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados en participar podrán obtener información adicional sobre esta licitación de parte de:

Msc. Jorge Enrique Aquino Gadea, Unidad Central de Adquisiciones  
Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)  
ENEL Central, Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar  
Managua, Nicaragua  
Teléfono: (505) 2267 4732  
Facsímile: (505) 2270 5867  
Correo electrónico: [jaquino@enatrel.gob.ni](mailto:jaquino@enatrel.gob.ni)

Así mismo las Empresas o personas interesadas en conocer el documento de licitación podrán acceder en la pagina [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

6. Los requisitos de calificación incluyen:

a. Tener una facturación promedio anual por construcción de obras por el período de cinco (5) años de al menos el múltiplo de uno (1) del monto de la oferta.

b. Demostrar experiencia como Contratista principal en la construcción de por lo menos tres (3) obras, cuya naturaleza y complejidad sean equivalentes a las de las Obras licitadas, adquirida durante el período cinco (5)

c. Demostrar que puede asegurar la disponibilidad oportuna del equipo esencial en (sea este propio, alquilado o disponible mediante arrendamiento financiero):

- Camión Grúa de capacidad de 8 toneladas.
- Camiones para traslado de Materiales.
- Cabrestante Hidráulica equipado de Dinamómetros pre ajustados y Control automático del Tiro.
- Frenadora Hidráulica equipado con Impostación y Control automático de Tiro Máximo.
- Cable Trenzado Antigiratorio.
- Medias de Tendido.
- Gatos Hidráulicos.
- Ejes con Freno.
- Anclajes de Concreto para el Cabrestante y Frenadora Hidráulica.
- Poleas de Aluminio.

d. Contar con un Administrador de Obras con cinco años de experiencia en obras cuya naturaleza y volumen sean equivalentes a las de las Obras licitadas, de los cuales al menos tres años han de ser como Administrador de Obras; y

e. Contar con activos líquidos y/o disponibilidad de crédito libres de otros compromisos contractuales y excluyendo cualquier anticipo que pudiera recibir bajo el Contrato, por un monto superior a la suma U\$100,000 dólares americanos.

No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación

7. Los Oferentes interesados podrán comprar, a partir del Jueves 07 de Octubre de 2010, un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma Español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de U\$ 50.00 (Cincuenta dólares). Esta suma podrá pagarse en moneda local (córdobas), en efectivo, con cheque certificado o transferencia Bancaria a favor de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica. Para envíos vía aérea, el documento será enviado por servicio de mensajería especial (agencias de envío) previa cancelación del valor del documento más los gastos de envío.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 horas del día Jueves 18 de Noviembre de 2010. *No se Aceptaran* Ofertas presentadas por medios electrónicos. Las Ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las Ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona o en-línea en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 10:30 horas del jueves 18 de noviembre de 2010. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una “Declaración de Mantenimiento de Oferta” utilizando el formulario incluido en la Sección X Formularios de Garantía.

9. La dirección referida arriba es:

- a) Para la compra de Documento de Licitación y Entrega de las Ofertas Atención: Msc. Jorge Enrique Aquino Gadea  
Unidad Central de Adquisiciones  
Oficinas Centrales de ENATREL, Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar. Managua Nicaragua.  
Horario de atención para compra de documentos: 08:30 a.m. a 4:30 p.m

Para la Apertura de las Ofertas:

Empresa Nacional de Transmisión d:n Eléctrica (ENATREL) ENEL CENTRAL Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, Managua, Nicaragua Salón de Usos Múltiples (Comedor)

**Salvador Mansell Castrillo**, Presidente Ejecutivo-ENATREL.

2-1

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Reg. 11545 - M. 0135993 - Valor C\$ 380.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO No.04/2010.  
“CONSTRUCCION CASA DE LA JUSTICIA DE MULUKUKU”**

La División de Adquisiciones de la Corte Suprema de Justicia, a cargo de realizar el procedimiento de contratación administrativa, bajo la modalidad de Licitación por Registro No.04/2010, según Resolución de Máxima Autoridad No 48/2010, invita a Personas Naturales o Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que brindan servicios de construcción en general o afines, interesados en presentar ofertas selladas para la presente Licitación.

1) Esta contratación es financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República, asignados a este Poder del Estado.

2) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones y Planos de la presente Licitación, en idioma español, en la División de Adquisiciones, ubicada en esta institución que sita en el Km. 7 ½ carretera norte, Managua, los días del 05 al 25 octubre del año 2010, sin incluir los días de vacaciones o feriados, y de lunes a viernes, en horario de 8:30 AM a 12:30 PM. Para obtenerlo, los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo en la Oficina de Pagaduría, no reembolsable por la cantidad de quinientos Córdobas Netos (C\$1,200.00), y retirar el documento en la División de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado.

3) El objeto de esta Licitación es la construcción de un edificio de 240.000 metros cuadrados de Mampostería confinada dividida en dos edificaciones 1) Edificio Judicial 2) Vivienda Judicial para albergar la Casa de Justicia de Mulukuku, departamento de Jinotega.

4) Las obras deberán entregarse en dentro del casco urbano de Mulukuku, en la salida a Siuna, Barrio Arnoldo Alemán, contiguo al parque del mismo nombre, cuyo plazo es de 100 días calendario posterior de suscrito el Contrato conforme establece el pliego de bases.

5) El pago será en un 50% de adelanto y 40% en pagos parciales conforme avance de obras y un pago final del 10% al recibo de la Fianza de Vicios Ocultos, a trámite de cheque, según establece el pliego de bases y condiciones.

6) La visita al sitio de las obras será por cuenta de los oferentes y podrá realizarse entre los días del 07 al 25 de octubre 2010, el día 07 de octubre a partir de las 11: 00 am, estará en el lugar de construcción de la obra, el personal técnico de la División de Supervisión de Obras, para atender a las empresas que deseen asistir, el lugar de la obra esta situada dentro del casco urbano de Mulukuku, Departamento de Jinotega, en la salida a Siuna, Barrio Arnoldo Alemán, contiguo al parque del mismo nombre.

7) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No.21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional o en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en este caso

deberá acompañarse con la expresión de su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente del día de presentación de la oferta, conforme tabla de cambio emitida por el Banco Central de Nicaragua.

9) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al 2% (dos) del valor ofertado, con vigencia mínima de 60 días.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Oferta (Arto.27 literal. n, Ley de Contrataciones del Estado).

11) El oferente deberá presentar fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores, incluido en su oferta. (Arto.22 de la Ley No.323).

12) Las ofertas serán recibidas a las 10:30 AM y abiertas en acto público a partir de esa hora, el día 26 de octubre del año 2010, en presencia del Comité de Licitación y de los representante de los oferentes asistentes, en el local de la Sala de Vistas y Alegatos (Auditorio), que sita frente al Edificio principal de la Corte Suprema de Justicia, Km. 7 ½ de la Carretera Norte – Managua. No se recibirán ofertas después de la hora y fecha estipulada.

Managua, Nicaragua, octubre del año 2010. **MARIA AUXILIADORA CRUZ CASTILLO**, DIVISIÓN DE ADQUISICIONES/CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Telefax.22333221 y/o CORREO ELECTRONICO: uca3@csj.gob.ni

2-2

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

Reg. 11657 - M. 0135909 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA  
LICITACIÓN RESTRINGIDA UA-09-33-10-BCN  
ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CENTRAL TELEFÓNICA  
DIGITAL (PBX) Y EQUIPOS PARA TECNOLOGÍA VoIP**

El **Banco Central de Nicaragua** invita a concursar en la Licitación por Registro **UA-09-33-10-BCN**, se requiere de la “**Adquisición e Implementación de Central Telefónica Digital (PBX) y Equipos para tecnología VoIP**”

En Resolución No. **GG-09-33-10-BCN**, la máxima autoridad invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

**1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.**

**2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts. al Este, del **05 al 08 de octubre de 2010**, de las **8:00 am. a las 12:00 m.****

**3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día **08 de octubre 2010** en BANPRO al número de cuenta **10023306008277** pago no reembolsables de C\$ 100.00 (Cien córdobas netos), una vez elaborado este trámite, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta del depósito. El Pliego de Bases y Condiciones también puede obtenerse a través de las páginas web [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni)**

**4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.**

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, a más tardar a las **10:30 am. del día 18 de noviembre 2010**.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

7. Las ofertas serán abiertas a las **10:40 am. del día 18 de noviembre 2010** en la **Sala de Capacitaciones No. 2**, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes que deseen asistir.

**Pedro Arteaga**, Presidente de Comité de Licitación.

2-1

Reg. 11442 - M 0135263 - Valor C\$ 2,090.00

(Continuación)

## PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE LIQUIDACIÓN DE INMUEBLES

### INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Política y Normativa de Liquidación de Inmuebles se hace necesario documentar los procedimientos administrativos donde se delimiten las responsabilidades de los puestos involucrados, así como los diferentes pasos a seguir para la ejecución de las actividades relacionadas con la venta de inmuebles.

El área encargada de desarrollar el proceso para la venta de inmuebles es el Proyecto de Liquidación de Activos (PLA) y el tiempo de realización será de 18 meses (Arto. 13 de la Política de Liquidación de Inmuebles).

### PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

#### A.1- Convocatoria para Venta de Bienes Inmuebles y Atención a Oferente

##### Coordinador Ejecutivo PLA

1. Elabore convocatoria, Términos de Referencia y listado de los bienes inmuebles a vender y solicite:

a. Al Subgerente de Difusión y Relaciones Públicas, la publicación de la convocatoria por tres días en dos diarios de circulación nacional y en dos emisoras de radio en programas de amplia audiencia del público rural.  
 b. Al Subgerente de Informática, publicación del listado de los bienes inmuebles a vender en el sitio de internet del BCN (Arto.6 de la Política de Liquidación de Inmuebles) y en el portal del Presidente.

2. Instruya al Analista de Cartera del PLA atender a los interesados en lo referente a:

a. Información sobre la venta de bienes inmuebles ya sea por correo electrónico o de forma personal.  
 b. Entrega de los Términos de Referencia y los formatos para realizar la oferta a los interesados que depositaron en el Banco de la Producción (BANPRO) el monto de Dos mil doscientos córdobas (C\$2,200.00).  
 c. Coordinar el acceso de los interesados al Data Room y a los expedientes físicos de los inmuebles en venta para que los interesados realicen la debida diligencia.

##### Coordinador Bienes Adjudicados

3. Reciba instrucción del Coordinador Ejecutivo PLA, de atender consultas de los interesados de manera personalizada, vía telefónica o por correo electrónico.

4. Atienda a los interesados en adquirir los Términos de referencia, los que

deberán presentar comprobante de depósito del BANPRO por Dos mil doscientos córdobas (C\$2,200.00).

5. Recomiende a los interesados que adquieran los términos de referencia, la realización de la “Diligencia Debida”, tanto en las instalaciones del PLA, como en las oficinas y registros públicos del país.

6. Si la información requerida por el interesado es sobre el proceso de presentación de Oferta, informe lo siguiente:

1. Cada oferta deberá hacer referencia a un solo inmueble.

2. La Oferta debe ser presentada en sobre cerrado en los días establecidos en la convocatoria y debe contener lo siguiente:

a. Formulario Datos Generales del Oferente (Anexo en los Términos de Referencia).

b. Documentos Generales del Oferente:

i. Persona Natural:

- Copia de la cédula de identificación, en el caso de nacionales; copia de residencia en el caso de extranjeros residentes en el país; y copia de la página de identificación del pasaporte, en el caso de extranjeros no residentes.

- Copia certificada notarialmente del Poder de Representación, en caso de presentar oferta por cuenta de otra persona.

- Declaración ante dos testigos que el Oferente ha mantenido la ocupación del inmueble, adjuntando la fotocopia de la cedula de ambos testigos, (si fuese el caso).

- Copia certificada del testamento o del documento declaratorio de heredero debidamente inscrito que demuestre que es heredero legítimo (si fuese el caso).

ii. Persona Jurídica:

- Copia certificada notarialmente de sus documentos de constitución debidamente inscritos en los registros públicos correspondientes.

- Certificado original de Junta Directiva u órgano de administración que demuestre la vigencia del nombramiento del representante legal y su facultad para obligar a su representado.

- Copia certificada notarialmente de Poder de Representación de quien actúa en representación de la persona jurídica interesada.

- Copia de documento de identidad de las personas que actúen en representación de las personas jurídicas: Copia de la cédula de identificación, en el caso de nacionales; copia de residencia en el caso de extranjeros residentes en el país; y copia de la página de identificación del pasaporte, en el caso de extranjeros no residentes.

c. Sobre cerrado con la Oferta Económica que contenga:

i. Formulario de Oferta Económica (Anexo en los Términos de Referencia).

ii. Garantía de mantenimiento de oferta equivalente a un diez por ciento (10%) de la propuesta del monto ofertado, el cual puede entregarse únicamente de la siguiente forma:

- Comprobante original de depósito a cuenta del BCN. El depósito debe ser efectuado por el oferente en cualquiera de las siguientes cuentas del BANPRO:

- Dólares 1001-10-1223063-9

- Córdobas 1001-10-0223060-7

- Garantía emitida por un banco o compañía aseguradora.

- Cheque certificado a favor del Banco Central de Nicaragua.

En ningún caso en el sobre que contiene la propuesta de garantía de mantenimiento de oferta se incluirá dinero en efectivo. El BCN no se hace responsable por el efectivo que en contra de lo aquí dispuesto, sea introducido en los sobres que contengan las garantías de mantenimiento de ofertas.

**Analista de Cartera** (Responsable del Data Room)

7. Atienda a los interesados conforme a su requerimiento de información, si solicita el acceso al Data Room y al expediente físico del (los) inmueble(s), indíquele la fecha y hora para su atención, según las disposiciones para realizar la Debida Diligencia.

Fin del Procedimiento.

A.2- Presentación de Oferta  
 Proyecto Liquidación de Activos (PLA)

**FASE PREVIA****Coordinador de Bienes Adjudicados PLA**

1. Instruya al Analista de Bienes Adjudicados lo siguiente:

- a. Coordinarse con la Unidad de Adquisiciones para solicitar el buzón de ofertas.
- b. Coordinarse con el área que posea cinta de seguridad (Auditoría Interna o Gerencia Financiera) para sellar la tapa principal del buzón que además puede tener un candado u otro.
- c. Solicitar a Asesoría Jurídica rubricar y sellar la cinta de seguridad de la tapa principal del buzón y además resguardar la llave del buzón.
- d. Disponer el buzón y demás materiales a utilizar (libro de registro, recibo de acuse de recibido de la oferta y otros materiales requeridos).

**Analista de Bienes Adjudicados PLA**

2. Atienda instrucciones del Coordinador de Bienes Adjudicados del PLA, conforme detalle indicado anteriormente.

3. Revise que los materiales se encuentren en el local establecido para la ejecución del proceso de recepción de oferta.

**ATENCIÓN A LOS OFERENTES****Coordinador de Bienes Adjudicados PLA**

4. Supervise que el día y hora estipulados en la convocatoria, esté todo preparado para recibir a los oferentes.

5. Instruya al Analista de Bienes Adjudicados atender el proceso de recepción de ofertas.

**Analista de Bienes Adjudicados PLA**

6. Atienda a los oferentes que se presenten con sus ofertas conforme indicaciones de su jefe inmediato y realice las siguientes actividades:

- a. Atender a los oferentes en los días indicados en la convocatoria.
- b. Solicitar cédula de identidad al Ofereante; si es un representante, solicitar además los documentos correspondientes.
- c. Verificar que el sobre esté sellado y asignarle número consecutivo, este mismo número deberá anotarlo en libro control de recepción de ofertas.
- d. Indicar al Oferente donde depositar el sobre (este paso únicamente lo deberá realizar el Oferente)
- e. Solicitar la firma del Oferente (o su representante legal), en el libro control de ofertas, donde se indica el número consecutivo de la oferta, fecha, hora, nombre, cédula del Oferente o persona que entrega la oferta, así como el nombre y firma de la persona que atiende por parte del PLA.
- f. Emitir y entregar al Oferente o su representante recibo consecutivo correspondiente.

**CIERRE DEL BUZÓN****Coordinador de Bienes Adjudicados PLA**

7. Solicite vía correo electrónico al Asesor Jurídico y/o al Coordinador Ejecutivo de Asesoría Jurídica con copia al Coordinador Ejecutivo del PLA, asignar a los delegados de esa área para realizar el cierre de la abertura del buzón, el último día de recepción de oferta a la hora establecida en la convocatoria.

8. Instruya al Analista de Bienes Adjudicados actuar como delegado del PLA el día de cierre de la abertura del buzón.

**Analista de Bienes Adjudicados PLA**

9. El día de cierre de recepción de oferta establecido en la convocatoria en presencia de los delegados de Asesoría Jurídica (AJ) realice lo siguiente:

- a. Establezca al final de los últimos oferentes anotados en el libro de control de recepción de ofertas, un razonamiento de cierre y solicite a los delegados de AJ, certificar la razón de cierre.
- b. Participe en el cierre de la abertura del buzón, que deberán realizar los delegados de AJ, ubicando cinta adhesiva y su sello de Notario Público.
- c. Elaborar acta de lo acontecido, indicando la fecha y hora del cierre de la abertura del buzón, indicar que no se presentaron ofertas (si fuese el caso), y otras.
- d. Resguarde el buzón.

**Fin del Procedimiento****A.3- Primera Apertura del Buzón****Miembro del Equipo (Coordinador Bienes Adjudicados del PLA)**

1. Previo al día establecido en la convocatoria para la apertura del buzón, realice lo siguiente:

- a. Convoque al equipo conformado para este fin (de acuerdo al Arto. 4 de la Normativa Administrativa para la Liquidación de Inmuebles), indicando la hora que inicia el acto.
- b. Garantice las condiciones del local y demás logística.
- c. Verifique que no hubo contravención a la seguridad del buzón.
- d. Solicite al delegado de AJ verificar la integridad de la seguridad del buzón. En caso contrario, realizar las indagaciones respectivas y anular el proceso.

2. El día y hora establecidas en la convocatoria para la apertura del buzón, realice lo siguiente:

- a. Reciba a los oferentes que tienen interés en participar en el proceso.
- b. Reciba del Analista de Bienes Adjudicados el buzón cerrado con llave, con cinta de seguridad en la tapa principal y abertura y con el sello del Notario Público.
- c. Solicite a los delegados de AJ verificar nuevamente la integridad de la seguridad del buzón.
- d. Verifique la asistencia del equipo de apertura y demás aspectos logísticos.
- e. Inicie el acto, agradeciendo a los presentes e indicando brevemente el procedimiento a seguir.
- f. Indíquele al Coordinador Contable que proceda a la apertura del buzón.

**Miembro del Equipo (Coordinador Contable)**

3. Durante el acto de apertura del buzón y en presencia de todo el equipo de apertura, realice lo siguiente:

- a. Extraiga y abra cada uno de los sobres contenidos en el buzón y verifique que los datos generales del oferente y del inmueble se encuentren completos.
- b. Proceda a relatar en voz alta, el nombre del oferente y el inmueble de cada una de las ofertas recibidas para que escuchen todos los miembros del equipo y los invitados.
- c. Entregue los documentos: Datos generales del oferente e inmuebles con soportes y el sobre cerrado de la Oferta Económica, a los miembros del equipo, para que verifiquen que la información se encuentra completa, conforme a lo establecido en la convocatoria, y firmen en el sobre cerrado de la Oferta Económica.
- d. Una vez verificada la información de los datos generales del oferente e inmuebles, entréguelos al Analista de Bienes Adjudicados para que los clasifique y folie.
- e. Reintroduzca los sobres cerrados de la oferta económica al buzón, debidamente firmados por el equipo de apertura.
- f. Proceda a cerrar inmediatamente el buzón y solicitar al delegado de AJ su sello y firma en la abertura del buzón y tapa principal.
- g. Entregue el buzón al Analista de Bienes Adjudicados para su custodia.
- h. Entregue la llave del buzón al delegado de AJ para su custodia.

Miembro del Equipo (Analista de Bienes Adjudicados)

4. Paralelo a la lectura del acto de apertura del buzón, anote el nombre de los oferentes y de los inmuebles y reciba los documentos para clasificarlos y foliarlos.

5. Reciba el buzón debidamente cerrado y custodie hasta la apertura de oferta económica.

Miembros del Equipo (Delegados de Asesoría Jurídica)

6. Al final del acto de apertura del buzón, participen en el sello a la abertura del buzón y tapa principal, plasmen su firma y sello.

7. Elaboren Acta del proceso de apertura del buzón y soliciten la firma de todos los asistentes y entreguen acta al Coordinador de Bienes Adjudicados del PLA, para el expediente.

Miembro del Equipo (Coordinador Bienes Adjudicados del PLA)

8. Una vez concluida la apertura del buzón, verifique que el buzón esté debidamente sellado y clausure el acto.

9. Entregue acta al Analista de Bienes Adjudicados para el expediente.

10. Posteriormente instruya al Analista de Bienes Adjudicados lo siguiente:  
 a. Elaborar listado de los inmuebles que se recibió oferta de compra, además preparar comunicación para remitir dicha información a la Unidad de Adquisiciones y solicitar la contratación de las Empresas Valuadoras.  
 b. Preparar comunicación dirigida al Asesor Jurídico del BCN, para remitir los documentos soportes de los datos generales del oferente, y solicitar el correspondiente dictamen legal a los mismos.

Fin del Procedimiento

A.4- Avalúos de InmueblesCoordinador Ejecutivo PLA

1. Envíe comunicación al Coordinador Administrativo de la Unidad de Adquisiciones, para solicitar la contratación del servicio de dos avalúos por cada inmueble que se obtuvo oferta de compra y adjunte la siguiente información:

- a. Listado de inmuebles generado en la apertura de buzón.
- b. Objetivo de la adquisición del servicio.
- c. Fecha requerida para la entrega del avalúo.
- d. Área y personal de contacto para consulta y aclaraciones.
- e. Costo aproximado del servicio.

2. Concluido los avalúos de los inmuebles reciba los dos informes y remítalos al Coordinador de Bienes Adjudicados para su posterior utilización en el análisis de oferta.

Fin del Procedimiento.

A.5- Segunda Apertura del BuzónMiembro del Equipo (Coordinador Bienes Adjudicados PLA)

1. Previo al día establecido en la convocatoria para la segunda apertura del buzón, realice lo siguiente:

- a. Convoque al equipo conformado para este fin (de acuerdo al Arto. 4 de la Normativa Administrativa para la Liquidación de Inmuebles), indicando la hora que inicia el acto.
  - b. Garantice las condiciones del local y demás logística.
  - c. Verifique que no hubo contravención a la seguridad del buzón.
  - d. Solicite a los delegados de AJ verificar la integridad de la seguridad del buzón.
- En caso contrario realizar las indagaciones respectivas, y anular el proceso.

2. El día y hora establecidas en la convocatoria para la apertura del buzón, realice lo siguiente:

- a. Reciba a los oferentes que tienen interés en participar en el proceso.
- b. Reciba del Analista de Bienes Adjudicados el buzón cerrado con llave, con cinta de seguridad en la tapa principal y abertura y con el sello del Notario Público.
- c. Solicite a los delegados de AJ verificar nuevamente la integridad de la seguridad del buzón.
- d. Inicie el acto, agradeciendo a los presentes e indicando brevemente el procedimiento a seguir.
- e. Indíquelo al Coordinador Contable que proceda a la apertura del buzón.

Miembro del Equipo (Coordinador Contable)

3. Durante el acto de apertura del buzón realice lo siguiente:

- a. Extraiga y abra cada uno de los sobres contenidos en el buzón y verifique que la oferta económica y la garantía de mantenimiento de oferta se encuentren completos.
- b. Proceda a relatar en voz alta, el nombre del Oferente, el inmueble, el monto de la oferta económica y el monto de la garantía de mantenimiento de ofertas recibidas para que escuchen todos los miembros del equipo y los invitados.
- c. Entregue la oferta económica y la garantía de mantenimiento de oferta a los miembros del equipo para que verifiquen que la información se encuentra completa, conforme a lo establecido en la convocatoria, y al Analista de Bienes Adjudicados para que los clasifique y folie.

Miembro del Equipo (Analista de Bienes Adjudicados)

4. Paralelo a la lectura del acto de apertura del buzón, anote el nombre del oferente, el inmueble, el monto de la oferta económica y el monto de la garantía de mantenimiento de ofertas recibidas para clasificarlos y foliarlos y entregue al Coordinador Bienes Adjudicados.

Miembros del Equipo (Delegados de Asesoría Jurídica)

5. Elaboren Acta del proceso de apertura del buzón y soliciten la firma de todos los asistentes y entreguen acta al Coordinador de Bienes Adjudicados del PLA, para el expediente.

Fin del Procedimiento

A.6- Análisis de las OfertasCoordinador Bienes Adjudicados del PLA

1. Instruya al Analista de Bienes Adjudicados proceder con el análisis de las ofertas, entregue los avalúos y solicite la elaboración del expediente con la siguiente información:

- a. Documentos de la oferta económica,
- b. Los avalúos realizados,
- c. Documentos generales del oferente y el formulario,
- d. Dictamen de AJ,
- e. Actas de las dos aperturas del buzón,
- f. Documentos normativos del proceso.

Analista de Bienes Adjudicados

2. Procese las ofertas recibidas, compare las ofertas económicas con los avalúos y genere la lista de ofertas aceptadas y las rechazadas (cuando apliquen).

3. Realice matriz comparativa e informe sobre lo actuado en el análisis de cada oferta, recomiende la adjudicación de bienes inmuebles y entregue para su revisión a los Coordinadores de Bienes Adjudicados y Contable del PLA.

4. Cuando surjan situaciones de empate de ofertas, indíquelos en los análisis de oferta, a fin de que los Coordinadores de Bienes Adjudicados y Contable del PLA efectúen las notificaciones correspondientes a los Oferentes, de acuerdo a las siguientes situaciones:

- a) Cuando se reciban solicitudes de oferta sobre un mismo inmueble y que una de ellas provenga de los sujetos que gozan del derecho de preferencia

establecido en el acápite 5.7 de la Política de Liquidación de Inmuebles, deberá notificársele por escrito que deberá superar la mayor oferta recibida en un plazo de ocho días hábiles a partir de la fecha que el oferente recibe la notificación, enviando copia de esta comunicación al resto de oferentes del inmueble en cuestión. Si el oferente con preferencia no supera la oferta en el tiempo establecido, se adjudicará el inmueble al oferente que haya presentado la mayor oferta.

b) Cuando existan dos ofertas económicas con igual valor sobre un mismo inmueble y los oferentes no gocen del derecho de preferencia establecido en el acápite 5.7 de la Política de Liquidación de Inmuebles, se les notificará por escrito que deberán superar su oferta respectiva en un plazo de hasta ocho días hábiles a partir de la fecha que el oferente recibe la notificación. En esta misiva se les deberá indicar que incluyan la forma de pago (de una sola vez o a plazo de seis meses máximo, indicando, en este último caso, la cantidad y periodicidad de los pagos dentro de ese plazo), ya que el criterio de adjudicación será el mayor valor presente, definido como los flujos propuestos descontados a la tasa de rendimiento promedio ponderado de las letras del BCN adjudicadas en la subasta competitiva de la semana inmediata anterior a la notificación. En el caso que las nuevas ofertas continúen siendo iguales, se adjudicará el inmueble a quien la hubiere presentado primero dicha oferta.

c) En ambos casos, la presentación de la(s) nueva(s) oferta(s) deberá realizarse de acuerdo al procedimiento establecido para las ofertas iniciales, en lo que le fuera aplicable.

#### Coordinadores de Bienes Adjudicados y Contable

5. Reciban y revisen el análisis de las ofertas, en caso de empate realicen las notificaciones correspondientes hasta lograr la adjudicación, soliciten correcciones al Analista de Bienes Adjudicados, si es el caso.

6. Entreguen propuesta de adjudicación con los soportes correspondientes al Coordinador Ejecutivo del PLA.

#### Coordinador Ejecutivo del PLA

7. Reciba de los Coordinadores de Bienes Adjudicados y Contable del PLA el informe sobre lo actuado en el análisis de oferta y propuesta de adjudicación de Bienes Inmuebles.

8. Adjudique la venta de inmuebles según su criterio.

9. Elabore acto motivado de adjudicación, conteniendo una relación sucinta del proceso de análisis de las ofertas y de los criterios considerados para la adjudicación del bien.

10. Instruya al Analista de Bienes Adjudicados elaborar carta de notificación al adjudicatario.

Fin del Procedimiento

#### A.7- Notificación de la Adjudicación

#### Coordinador Ejecutivo del PLA

1. Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la adjudicación, remita la notificación al adjudicatario, indíquele que deberá pagar el total de su oferta en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a dicha notificación o definir el plazo de pago de acuerdo a lo contemplado en el Arto. 23 de la Normativa Administrativa para la Liquidación de Inmuebles.

2. Solicite al Subgerente de Informática la publicación de los resultados de adjudicación de bienes inmuebles, en el sitio de internet del BCN y en el portal del Presidente.

3. Instruya al Analista de Bienes Adjudicados contactar a los oferentes (o a sus representantes) que no resultaron adjudicatarios, para la devolución de sus garantías de mantenimiento de oferta dentro de los treinta días hábiles después de publicados los resultados de la adjudicación.

4. Solicite vía correo electrónico al Asesor Jurídico del BCN que proceda a la formalización de los documentos relacionados con la adjudicación.

#### Analista de Bienes Adjudicados

5. Reciba instrucción de Coordinador Ejecutivo del PLA de notificar la devolución de las Garantías de Mantenimiento de Oferta a los oferentes (o a sus representantes) que no resultaron adjudicatarios, para la entrega correspondiente treinta días hábiles después de la adjudicación de inmuebles.

6. Proceda a realizar las gestiones de comunicación conforme a instrucción y entrega de garantías el día establecido.

Fin del Procedimiento

#### A.8- Incumplimiento de Pago

#### Coordinador Ejecutivo del PLA

1. Conforme a lo establecido en el Arto. 26 de la Normativa Administrativa para la Liquidación de Inmuebles, realice lo siguiente:

a. De no presentarse el adjudicatario dentro del período acordado para cancelar la totalidad del inmueble adjudicado, solicite al Asesor Jurídico vía correo electrónico que se proceda a resolver el contrato, e instruya al Coordinador Contable del PLA contabilizar las sumas abonadas por el Adjudicatario y registrarlas como gastos administrativos a favor del BCN.

b. Proceder con la adjudicación del bien a la segunda mejor oferta, siempre y cuando esta cumpla con lo establecido en el Arto. 5, inciso 5.1 “Monto de Pago” de la Política de Liquidación de Inmuebles, instruyendo al Coordinador de Bienes Adjudicados realizar el proceso de Análisis de las Ofertas, establecidos en este Procedimiento Administrativo.

Fin del Procedimiento

#### A.9- Formalización del Traspaso Legal

#### Coordinador Ejecutivo del PLA

1. Una vez que el adjudicatario cumpla con los compromisos de pago del bien inmueble adjudicado, informe vía correo electrónico al Asesor Jurídico del BCN, que proceda a la formalización de la transmisión de dominio del bien inmueble, la cual no generará costos notariales para los compradores conforme a lo establecido en el Arto. 24 de la Normativa Administrativa para la Liquidación de Inmuebles.

2. Instruya al Coordinador Contable del PLA, aplicar el procedimiento contable elaborado por la Gerencia de Contabilidad para el registro de las operaciones provenientes de la venta de los bienes inmuebles.

Fin del Procedimiento

#### A.10- Informes

#### Coordinador Ejecutivo del PLA

1. Elabore los siguientes informes:

a. Sobre lo actuado en cada proceso de adjudicación de inmuebles, dirigido al Presidente y Gerente General.

b. Informes trimestrales de los avances en la implementación de la Política y un informe final, dirigido al Consejo Directivo.

Fin del Procedimiento

Es conforme, (f) **Rafael Ángel Avellán Rivas**, Secretario (a.i.) del Consejo Directivo.

**GOBIERNO REGIONAL AUTONOMO DEL ATLANTICO SUR**

Reg. 11544 - M. 0136017 - Valor C\$ 190.00

**I. CONVOCATORIA A LICITACIÓN PUBLICA****NUMERO: 13 -PIP-LP-27-09-10**

El Gobierno Regional Autónomo del Atlántico Sur (GRAAS); invita a todas aquellas Personas Naturales o Jurídicas autorizadas que estén debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar OFERTAS SELLADA para la LICITACIÓN PUBLICA para ejercer la actividad de construcción de obras verticales y horizontales; e inscritas en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; para la licitación del siguiente proyecto:

**PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES TRES PEATONALES EN EL MUNICIPIO DEL TORTUGUERO (comunidades paharatikni, wawalatigni y caño azul).**

Proyecto Financiado con fondos provenientes del Tesoro Público de los Proyectos de Inversión Pública (PIP 2010).

El Pliego de Bases y condiciones (PBC), de esta Licitación Pública, estará a disposición en las Oficinas de Adquisiciones del Gobierno Regional del Atlántico Sur en Bluefields, frente al parque Reyes, a partir del jueves 30 de septiembre al 15 de octubre en horas laborales, el que podrán retirar después de hacer el pago debido en la caja de la Secretaría de Finanzas del GRAAS. El que PBC tendrá un valor de mil Quinientos Córdobas Netos (C\$ 1,500.00) no reembolsable.

El oferente entregará junto con su oferta una garantía del 2% del monto de su oferta y válida por un periodo de treinta días (30) a través de un cheque de gerencia o certificado emitido a través de una casa Bancaria debidamente autorizada por la superintendencia de Bancos de Nicaragua, Tanto el monto de la oferta como la garantía deberán presentarse en moneda Nacional a nombre del Gobierno Regional Autónomo de Atlántico Sur y/o .

La visita de sitio se realizará el día 12, 13,14 de Octubre del presente año encargándose el Gobierno Regional Atlántico Sur del traslado hacia el municipio del Tortuguero. La visita de sitio será obligatoria para participar en la licitación del Proceso, en caso de delegar a un representante este deberá estar legitimado con un poder de representación notariado, y cedula de identidad.

La presentación y Apertura de Oferta se efectuará el día 18 de octubre a las 10:AM este término será término fatal, dándole lectura a las ofertas a puerta cerrada con las personas pertinentes, y deberá presentarse en la oficina de Adquisiciones del Gobierno Regional del Atlántico Sur en Bluefields.

Los oferentes interesados podrán obtener información adicional en la Dirección de Adquisiciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos del Gobierno Regional Autónomo del Atlántico Sur, costado Oeste del Parque Reyes de Bluefields, o bien llamarnos al telefax 257 22 629; 25720-052 ext.129 en horas de oficinas.

Bluefields sede Administrativa de la Región Autónoma del Atlántico Sur a los treinta y uno días de agosto del año dos mil diez.

Esta convocatoria esta siendo publicada en la pagina web: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

**Licda. Yadira E. Flores**, Coordinadora de Gobierno Regional Atlántico Sur.

2-2

**UNIVERSIDADES****TITULOS PROFESIONALES**

Reg. 10714 – M. 9436619 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 95, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Medicina Veterinaria, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ARIANA LINNET RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Medicina Veterinaria. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Medicina Veterinaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 3 de marzo de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10715 – M. 1318494 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 205, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**RAMON RUDIEL MANZANARES HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del dos mil diez El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 3 de junio de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10716 - M. 9436615 - Valor C\$ 145.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXI del Departamento de Registro Académico rola con el Número 067 en el Folio 067 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 067. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**EDUARDO JAVIER PADILLA SANDOVAL**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el **TÍTULO de Ingeniero Industrial** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil diez. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 067, Folio 067, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 03 de julio del año 2010". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de julio del dos mil diez. Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de julio del año dos mil diez. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 10717 - M.- 9436644 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXI del Departamento de Registro Académico rola con el Número 082 en el Folio 082 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 082. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**GERALDINE C. RIVAS MURILLO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil diez. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 082, Folio 082, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 03 de julio del año 2010". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de julio del dos mil diez. Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de julio del año dos mil diez. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 10718 - M.- 9436648 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXI del Departamento de Registro Académico rola con el Número 025 en el Folio 025 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 025. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**FRANCISCO JAVIER RUIZ CASTILLO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los

derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil diez. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 025, Folio 025, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 03 de julio del año 2010". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de julio del dos mil diez. Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de julio del año dos mil diez. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 10719 - M.- 9436660 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 146 en el Folio 146 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 146. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**IKER RODRIGO LUNA AVILES**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil diez. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 146, Folio 146, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 03 de julio del año 2010". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de julio del dos mil diez. Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de julio del año dos mil diez. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 10720 - M.- 9436661 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 148 en el Folio 148 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 148. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**LORETO RAMOS MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades

otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el **TÍTULO de Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil diez. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 148, Folio 148, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 03 de julio del año 2010". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de julio del dos mil diez. Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de julio del año dos mil diez. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 10525 – M. 9436501 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 27, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARIA ELENA HERNANDEZ MAYORGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Pedagogía con mención en Educación Musical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 23 de marzo del 2010. Directora.

Reg. 10526 – M. 9436513 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 83, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ELEYDA MARIA ZUNIGA MENDOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 9 de junio del 2010. Directora.

Reg. 10527 – M. 9436538 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que

a la Página 127, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**HECTOR LUIS ESTRADA CRUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 25 de junio del 2010. Directora.

Reg. 10528 – M. 9436553 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 493, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JOSE DAVID ALEMAN PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 18 de diciembre del 2009. Directora.

Reg. 10529 – M. 9436564 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 64, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**KARLA PATRICIA LOPEZ PONCE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Informática Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 20 de junio del 2008. Directora.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 71, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**KARLA PATRICIA LOPEZ PONCE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de mayo del 2010. Directora.

Reg. 10530 – M. 9436570 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 62, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**SANDRA MARIA MATAMOROS MONTENEGRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de mayo del 2010. Directora.

Reg. 10531 – M. 9436567 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 46, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ALCIRA DEL CARMEN DUARTE MOYA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2010. Directora.

Reg. 10532 – M. 9436571 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 119, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**YAMILETH DEL SOCORRO TÉLLEZ ZUNIGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

**TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 11 de junio del 2010. Directora.

Reg. 10533 – M. 9436584 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 107, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MERCEDES AMELIA PRADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 11 de junio del 2010. Directora.

Reg. 10534 – M. 9436572 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 435, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**FRANCISCO ANYEL MALDONADO RODESNO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de abril del 2010. Directora.

Reg. 10535 – M. 9436586 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 13, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARIA DEL CARMEN JIMÉNEZ RUIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 10 de junio del 2010. Directora.

Reg. 10536 – M. 9436531 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 332, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MANUEL ALEJANDRO ARRIAZA VALLE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Turismo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 25 de junio del 2010. Directora.

Reg. 10537 – M. 9436579 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 975, Página 174 Tomo I del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**CANDIDA ROSA CARDENAS ABURTO**, natural de Jinotepé, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil diez. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordóñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 10538 – M. 9436559 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central— de Nicaragua, certifica que bajo el No. 985, Página 174 Tomo I del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARIA HERLINDA PEREZ ZELAYA**, natural de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez diez días del mes de junio del dos mil diez. Rector de la Universidad Central de

Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordóñez. Directora de Registro Académico Central.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que en el Libro de Registro de Títulos Tomo I, de la Dirección de Registro Académico, rola con el número 1233, en la Página 198, la inscripción del título que íntegramente dice: **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARIA HERLINDA PEREZ ZELAYA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta Universidad para los programas de Post-grados. **POR TANTO:** Le otorga el Diploma de: **Posgrado en Elaboración y Formulación de Plan de Negocios**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del año dos mil diez. Firma Ilegible. Msc. Gilberto Cuadra Solórzano, Rector /Firma Ilegible, Msc. Francisco Somarriba. Secretario General / Firma Ilegible, Msc. Francisco López Pérez. Director de Post-Grado / Firma Ilegible, Lic. Mariela Isabel Ordóñez. Directora de Registro Académico. Hay un sello por cada firma.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua nueve días de julio del dos mil diez. Lic. Mariela Isabel Ordóñez, Directora de Registro Académico - Universidad Central de Nicaragua.

Reg. 10539 – M. 9436558 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 982, Página 174 Tomo I del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MAYLING YASMINA MENDOZA RODRÍGUEZ**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil diez. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordóñez. Directora de Registro Académico Central.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que en el Libro de Registro de Títulos Tomo I, de la Dirección de Registro Académico, rola con el número 1234, en la Página 198, la inscripción del título que íntegramente dice: **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MAYLING YASMINA MENDOZA RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta Universidad para los programas de Post-grados. **POR TANTO:** Le otorga el Diploma de: **Posgrado en Elaboración y Formulación de Plan de Negocios**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del año dos mil diez. Firma Ilegible. Msc. Gilberto Cuadra Solórzano, Rector /Firma Ilegible, Msc. Francisco Somarriba. Secretario General / Firma Ilegible, Msc. Francisco López Pérez. Director de Post-Grado / Firma Ilegible, Lic. Mariela Isabel Ordóñez. Directora de Registro Académico. Hay un sello por cada firma.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua nueve días de julio del dos mil diez. Lic. Mariela Isabel Ordóñez, Directora de Registro Académico - Universidad Central de Nicaragua.